



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 762

Bogotá, D. C., miércoles 2 de noviembre de 2005

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
[www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)

ANGELINO LIZCANO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Número 18 de la sesión ordinaria del día miércoles 5 de octubre de 2005

Presidencia de los honorables Senadores: *Claudia Blum de Barberi,*  
*Carlos Albornoz Guerrero y Edgar Artunduaga Sánchez.*

En Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### Llamado a lista

La Presidenta del honorable Senado de la República, Senadora *Claudia Blum de Barberi*, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

#### Contestan a lista los siguientes honorables Senadores:

Albornoz Guerrero Carlos  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Angarita Baracaldo Alfonso  
Araujo Castro Alvaro  
Arenas Parra Luis Elmer  
Armenta Ríos José Francisco  
Artunduaga Sánchez Edgar  
Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
Barco López Víctor Renán  
Bermúdez Vargas José Hernando  
Bernal Amorocho Jesús Antonio  
Blal Saad Vicente  
Blum de Barberi Claudia  
Builes Correa Humberto de Jesús  
Cáceres Leal Javier Enrique  
Caicedo Benavides Luis Alberto  
Carrizosa Franco Jesús Angel  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Juan Fernando  
Cruz Velasco María Isabel  
Chamorro Cruz Jimmy  
Chegwin Vergara Alberto  
De la Espriella Burgos Miguel A.  
Díaz Jimeno Manuel Antonio  
Dussán Calderón Jaime  
Ferro Solanilla Carlos Roberto  
Gaviria Díaz Carlos  
Gaviria Zapata Guillermo  
Gerlén Echeverría Roberto  
Gil Castillo Luis Alberto  
Gnecco Arregocés Flor M.  
Gómez Gómez Raúl Gonzalo  
Gómez Hurtado Enrique  
Gómez Martínez Juan  
González Díaz Andrés  
Granada Loaiza Fabio  
Hernández Aguilera Germán  
Hernández Hernández José Eduardo  
Higuera Escalante Carlos Reinaldo  
Huertas Cerro Aquiles Arturo  
Iragorri Hormaza Aurelio  
Jaramillo Martínez Mauricio  
Jumí Tapias Gerardo Antonio  
López Cabrales Juan Manuel  
Luna Conde José Ramiro  
Maloof Cusé Dieb Nicolás

Manzur Abdala Julio Alberto  
 Martínez Betancourt Oswaldo Darío  
 Martínez Sinisterra Juan Carlos  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Merheg Marún Habib  
 Merlano Fernández Jairo Enrique  
 Mesa Betancur José Ignacio  
 Montes Medina William Alfonso  
 Mora Jaramillo Pedro Alberto  
 Moreno de Caro Carlos  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Moreno Rojas Samuel  
 Murgas Arzuaga Luis Mariano  
 Murgueitio Restrepo Francisco  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Navarro Wolff Antonio  
 Pardo Rueda Rafael  
 Peñaloza Núñez Antonio Javier  
 Pimiento Barrera Mauricio  
 Puello Chamíe Jesús  
 Ramírez Pinzón Ciro  
 Ramírez Vásquez Héctor Fernando  
 Ramos Botero Luis Alfredo  
 Rivera Salazar Rodrigo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Sanabria Julio César  
 Rojas Birry Francisco  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Rueda Maldonado José Raúl  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Sánchez Ortega José Alvaro  
 Serrano Gómez Hugo  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique  
 Suárez Flórez Mario  
 Tarapués Cuaical Efrén Félix  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Uribe Escobar Mario  
 Varela Consuegra Ricardo  
 Vargas Lleras Germán  
 Varón Olarte Mario  
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro  
 Velásquez Mesa Ramiro  
 Vélez Trujillo Luis Guillermo  
 Vives Lacouture Luis Eduardo  
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth  
 Yepes Alzate Omar  
 Zapata Correa Gabriel  
 Zuccardi de García Piedad  
 Zuluaga Escobar Oscar Iván.

**Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:**

Barragán Lozada Carlos Hernán  
 Guerra Hoyos Bernardo Alejandro  
 Piñacué Achicué Jesús Enrique  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Saade Abadala Salomón de Jesús  
 5. X. 2005

Bogotá, D. C., 5 de octubre del 2005

Doctor

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

Secretario General honorable Senado de la República

Doctor Otero:

Por medio de la presente me permito presentar excusa por mi no asistencia a la sesión programada para el día de hoy, motivo por el cual tuve que viajar en las horas de la tarde a la ciudad de Medellín por motivos familiares.

Por la colaboración brindada, quedo altamente agradecido,

*Bernardo Alejandro Guerra Hoyos,*

Senador de la República.

\* \* \*

Bogotá, D. C., 5 de octubre del 2005

Honorable:

MESA DIRECTIVA

Senado de la República

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta

E. S. D.

Referencia: Excusa sesión ordinaria 5 de octubre de 2005.

Honorable Senadora:

Reciba un cordial saludo, de acuerdo con el artículo 90 numeral 3 de la Ley 5ª de 1992.

Respetuosamente solicito su autorización para ausentarme de la sesión ordinaria de la plenaria del día 5 de octubre de 2005, ya que debo atender compromisos políticos de carácter nacional del Movimiento Alianza Social Indígena al cual pertenezco, en el cual se tratarán temas de orden legislativo y se definirán las posiciones del Movimiento.

Atentamente,

*Jesús Piñacué Achicué,*

Senador de la República.

\* \* \*

Bogotá, D. C., 5 de octubre del 2005

Doctor

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

Secretario General Senado de la República

Apreciado Secretraio:

Respetuosamente solicito se me excuse de mi inasistencia a la sesión plenaria de los días 4 y 5 de octubre del año en curso. Lo anterior, por fuerza mayor al tener que desplazarme fuera de la ciudad para asistir al sepelio de un familiar cercano.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

*Carlina Rodríguez Rodríguez,*

Senadora de la República.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo las 4:15 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

**ORDEN DEL DIA**

Para la sesión ordinaria del día miércoles 5 de octubre de 2005

Sesiones Ordinarias

Hora: 3:00 p.m.

## I

## Llamado a Lista

## II

**Consideración y aprobación de las Actas números: 02, 04, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 correspondientes a los días 26 de julio de 2005; 09, 30 y 31 de agosto de 2005; 6, 7, 20, 21, 27, 28 de septiembre y 4 de octubre de 2005, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números ... de 2005.**

## III

**Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso  
Con Informe de Comisión**

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 065 de 2004 Senado, 216 de 2004 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación las Fiestas Patronales de San Francisco de Asís en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones.**

**COMISION ACCIDENTAL:** honorable Senador Francisco Rojas Birry.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 595 de 2005.

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 172 de 2004 Senado, 162 de 2003 Cámara, por medio de la cual se autorizan apropiaciones presupuestales para la ejecución de obras en el municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, con motivo de la vinculación de la Nación y el Congreso de la República al primer centenario de su fundación.**

**COMISION ACCIDENTAL:** honorables Senadores Juan Carlos Martínez Sinisterra y Carlos Hernán Barragán Lozada.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 615 de 2005.

## IV

**Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate**

• **Proyecto de ley número 265 de 2005 Senado, por la cual se adiciona el Código Penal y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mauricio Pimiento Barrera*.

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 183 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 539 de 2005.

Autor: señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Sabas Pretelt de la Vega*.

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 249 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los fines de detección, hecho en Montreal, el primero (1º) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).**

(...)

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores: *Jimmy Chamorro Cruz* y *Efrén Félix Tarapué Cuaical*.

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 341 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 460 de 2005.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson* y *Transporte*, doctor *Andrés Uriel Gallego Henao*.

• **Proyecto de ley número 160 de 2004 Senado, por medio de la cual se declara el Día Nacional del Lotero y Chancero.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Luis Alfredo Ramos Botero* y *Manuel Antonio Díaz Jimeno*.

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 710 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 324 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 482 de 2005.

Autor: honorable Senador *Gabriel Ignacio Zapata Correa*.

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 279 de 2005 Senado, 085 de 2004 Cámara, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a los Festivales de Música Folclórica del departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz*.

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 397 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 340 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 460 de 2005.

Autor: honorable Representante *Juan de Dios Alfonso García*.

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 173 de 2004 Senado, 128 de 2004 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de Colombia el Puente Guillermo León Valencia.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Habib Merheg Marín*.

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 461 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 516 de 2005.

Autores: honorables Representantes *Germán Velásquez Suárez* y *Jorge Carmelo Pérez Alvarado*.

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 186 de 2005 Senado, 082 de 2004 Cámara, por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asunto de Género.**

Ponentes para segundo debate: honorable Senador: *Carlos Gaviria Díaz*.

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 394 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 140 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 558 de 2005.

Autores: honorables Representantes *Sandra Ceballos Arévalo*, *Jesuita Sabala de Londoño*, *Araminta Moreno Gutiérrez*, *Rosmery Martínez Rosales*, *Venus Silva Gutiérrez*, *Nancy Patricia Gutiérrez*, *Tania Alvarez Hoyos*, *Sergio Diazgranados Guida*, *William Vélez Mesa*, *Teodolindo Avendaño Castellanos*, *Carlos I. Cuervo Valencia*, *Armando Amaya Alvarez*, *Juan Hurtado Cano*, *Armando Benedetti Villaneda*, *Oscar Arboleda Palacio*, *Carlos Ramiro Chavarro*, *Lorenzo Almendra*

*Velasco, Buenaventura León León, José Gonzalo Gutiérrez, Elias Raad Hernández, Omar Armando Baquero, Clara Pinillos Abozaglo, Alvaro Ashton Giraldo, Jesús Ignacio García Valencia, Eleonora María Pineda Arcia y la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.*

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 73 de 2004 Senado**, por la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del filósofo antioqueño Fernando González y se declara como bien de interés público y cultural de la Nación, la Casa Museo que lleva su nombre en el municipio de Envigado, Antioquia.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 427 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 143 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 558 de 2005.

Autor: honorable Senador *José Ignacio Mesa Betancur.*

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 189 de 2005 Senado, 099 de 2004 Cámara**, por medio de la cual la Nación declara Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación el Tiple y lo exalta como instrumento autóctono nacional.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 420 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 161 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 558 de 2005.

Autor. Honorable Representante *Ernesto de Jesús Mesa Arango.*

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 278 de 2005 Senado, 149 de 2004 Cámara**, por medio de la cual se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la Feria de Manizales, en el departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador: Luis Guillermo Vélez Trujillo.

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 524 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 558 de 2005.

Autores: honorables Senadores *Omar Yepes Alzate, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave; honorables Representantes Juan Martín Hoyos Villegas y Carlos Alberto Zuluaga Díaz.*

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 246 de 2005 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Tratado Cultural y Educativo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Honduras, hecho en la ciudad de Santa Fe de Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive y Habib Merheg Marín.*

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 148 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 340 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2005.

Autoras:

Señoras Ministras de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakon*, Educación Nacional, doctora *Cecilia María Vélez White* y de Cultura, doctora *María Consuelo Araujo Castro.*

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 247 de 2005 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., Colombia, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive y Habib Merheg Marín.*

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 148 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 340 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2005.

Autora:

Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakon.*

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 242 de 2005 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la celebración del Centenario de la Academia Boyacense de Historia.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Luis Alfredo Ramos Botero y Enrique Gómez Hurtado.*

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 144 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 576 de 2005.

Autor: honorable Senador *Ricardo Español Suárez.*

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 258 de 2005 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años del municipio de Cagua, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive, Enrique Gómez Hurtado.*

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 161 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 372 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 615 de 2005.

Autora.

Honorable Senadora *Carlina Rodríguez Rodríguez*

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 53 de 2004 Senado**, por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Mauricio Pimiento Barrera, Hernán Andrade Serrano y Ciro Ramírez Pinzón.*

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 419 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 169 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 576 de 2005.

Autores: honorables Senadores *Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Leonor Serrano de Camargo.*

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 188 de 2005 Senado, 164 de 2004 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la planta de personal de la Cámara de Representantes, en desarrollo del artículo 150, numeral 20 de la Constitución Política.**

Ponentes para segundo debate: honorable Senador Germán Vargas Lleras.

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 552 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 254 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 574 de 2005.

Autores: honorables Representantes *Rosmery Martínez Rosales y José Luis Arcila Córdoba.*

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 243 de 2005 Senado, 373 de 2005 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República de Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados partes del Mercosur y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina y el Primer Protocolo Adicional –Régimen de solución de controversias–, suscritos en Montevideo, Uruguay, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004)**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Manuel Ramírez Velásquez Arroyave, Francisco Murgueitio Restrepo, Manuel Antonio Díaz Jimeno y Efrén Félix Tarapués Cuaical.*

**Publicaciones:**

**Senado:** Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 185 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 315 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 614 de 2005.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson* y Comercio, Industria y Turismo, doctor *Jorge Humberto Botero Angulo.*

V

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

VI

**Lo que propongan los honorables Senadores**

La Presidenta,

*CLAUDIA BLUM DE BARBERI*

El Primer Vicepresidente,

*CARLOS ALBORNOZ GUERRERO*

El Segundo Vicepresidente,

*EDGAR ARTUNDUAGA SANCHEZ*

El Secretario General,

*EMILIO OTERO DAJUD*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

**Consideración y aprobación de las Actas números: 02, 04, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 correspondientes a los días 26 de julio de 2005; 09, 30 y 31 de agosto; 6, 7, 20, 21, 27 y 28 de septiembre; 4 de octubre de 2005, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números ... de 2005.**

Por Secretaría se informa que se encuentra publicada el Acta número 02 en la *Gaceta del Congreso* número 142 de 2005.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación del acta mencionada, hasta tanto se constituya quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

**Objeciones del señor Presidente de la República,  
a Proyectos aprobados por el Congreso  
Con Informe de Comisión**

\*\*\*

**Proyecto de ley número 065 de 2004 Senado, 216 de 2004 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación las fiestas patronales de San Francisco de Asís en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones.**

Por Secretaría se informa que, este informe de Comisión ya fue leído y cerrada su discusión en sesión anterior, pero no se existe quórum para aprobar las objeciones mencionadas.

La Presidencia aplaza la aprobación del informe, hasta tanto se conforme el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

**Lectura de ponencias y consideración de  
Proyectos en Segundo Debate**

**Proyecto de ley número 265 de 2005 Senado, por la cual se adiciona el Código Penal y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Mauricio Pimiento Barrera.

Palabras del honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:**

Gracias señora Presidenta se trata de una iniciativa muy pero muy importante para la vida económica del país, sobre este tema ya este Congreso en la prórroga de la ley de orden público había legislado, pero infortunadamente con carácter transitorio en unos delitos que gravitan y seguirán gravitando aunque menos por el análisis que voy a hacer a continuación en la vida del país y que también están afectando notablemente los niveles del conflicto en muchas regiones de Colombia, en la Ley 782 que prorrogaba los artículos 96, 97, de la 418 del 97 que es la Ley de Orden Público se había establecido el tipo penal de apoderamiento de hidrocarburos que señalaba por esta conducta una pena de prisión de 6 a 10 años, y multa de 1000 a 8.000 salarios mínimos legales.

En la 782 el Congreso tuvo a bien prorrogar la vigencia de esos tipos penales pero se cometió el error o se subestimó la continuidad de las actividades criminales por parte de la guerrilla y los paramilitares especialmente y algunas mafias muy localizadas en el hurto y desvío del combustible en Colombia que ha afectado el patrimonio del Estado a través de Ecopetrol, y que hace que hoy ya no estemos proponiendo la prórroga de ese articulado contenido en la Ley 782 de Orden Público, sino que estemos advirtiéndole al país no solamente acerca del impacto de nuestra economía sino también acerca de la

necesidad de quitarle ese combustible que literalmente se le está metiendo al conflicto colombiano.

Porque los recursos son mayoritariamente utilizados por estos grupos al margen de la ley y llevados al conflicto en armas, municiones, y muerte, aquí lo que se está proponiendo sencillamente honorables Senadores es volver legislación permanente el hurto y el desvío del combustible y hemos introducido algunas innovaciones que van de la mano de modernización legislativa que se ha hecho particular sobre el tema de biocombustibles que es inaplazable también legislar para evitar vacíos en esta materia.

La conveniencia de la modificación del Código Penal yo la resumiría en que si se llegare a vencer la Ley 782 especialmente en lo que se refiere a la vigencia de esos tipos penales que existen con carácter transitorio, el país asistiría inmutable ante un hecho de suma gravedad que es la inexistencia de normas para enfrentar la delincuencia organizada que como digo fundamentalmente nutre las arcas de los grupos organizados al margen de la ley, llámese guerrilla, o paramilitares.

Yo me haría muy extenso señora Presidenta sin embargo para el que quiera yo tengo cifras que nos permiten a nosotros ilustrar a la Plenaria acerca del impacto que ha habido en Colombia con el hurto de refinados entre el 2002 y el 2005, donde en el 2002 cuando no teníamos estos instrumentos jurídicos teníamos un hurto promedio de 7.230 barriles por día que significaban 305.340 galones de combustible y que en el 2003 se disminuyeron por cuenta de la aplicación de estas normas transitorias contenida en la Ley 782 a solo 5.777 barriles por día equivalente a 242 mil galones.

Lo que ha sido el comportamiento durante el 2004 es sorprendente por la judicialización de los miembros de las autodefensas y de las guerrillas unos en unas zonas y otros como la guerrilla localizada en el sur del país que controlaban el hurto y desvío de combustibles teniendo que para el año 2004 solamente se registró el hurto de 2942 barriles por día y en lo que va corrido de este año solamente llevamos 1.706 barriles por día.

Era un tema que no podía acabar por decreto sencillamente había que entregarle herramientas a la fuerza pública y por supuesto a nuestro Fiscal y a los jueces para que se convirtieran en el freno con dientes con un marco legal adecuado para poder frenar ese desangre de recursos del patrimonio del Estado.

Hay unos períodos más complejos si llegamos a ese análisis, y por supuesto las regiones también, pero todos quienes venimos de la provincia por donde transcurre esos oleoductos y poliductos sabemos el daño que se le causa no solamente a nuestra economía por el impacto en las finanzas de Ecopetrol sino también al ecosistema como quiera que esos acoples que se hacen hechizos en nuestros oleoductos y poliductos afectan notoriamente el ecosistema en cada uno de sus lugares donde se realizan tradicionalmente los apoderamientos de hidrocarburos.

Este proyecto consta de 2 artículos muy sencillos: El primero de ellos lo que hace es adicionar el título 10 del Código Penal creando el Capítulo 6° que ya define como conducta autónoma con un tipo penal autónomo el apoderamiento de los hidrocarburos... sus derivados biocombustibles, o mezclas que los contengan y otras disposiciones que es una modificación que con el Gobierno le hemos hecho para este segundo debate buscando armonizar la legislación penal con los avances que ha habido en la legislación en materia de hidrocarburos en el país.

Con una diferencia frente a lo que teníamos en materia de penas y es que mientras en la legislación transitoria contenida en la Ley 782, teníamos penas de 6 a 10 años, estamos proponiendo llevarla de 8 a 15 años, de tal manera que en primer lugar el efecto inmediato sea que el delito no será excarcelable y en segundo lugar que la multa se crece de 1.300 salarios mínimos a 12 mil a diferencia de lo que teníamos en la Ley 782, obviamente que contemplamos una gradualidad en la imposición de la pena, especialmente cuando no se excede de 20 galones que son los mal llamados pimpineros o quienes ordeñan algunos sitios de fugas de estos hidrocarburos que tendrían unas penas de prisión de 3 a 8 años.

Cuando se establece que no excede de ese monto robado y además tenemos como novedad que incluimos también la detención preventiva

para la receptación de hidrocarburos que era un aspecto ausente de la legislación anterior, como ustedes pueden ver en este articulado estamos buscando también que en ese capítulo especial correspondiente al número 6 del título décimo del Código Penal, se defina que el bien jurídico tutelado es el delito contra el orden económico y social y que ante todo tutele lo que son aquellos delitos que están sujetos a extinción de dominio y también conservamos la competencia de la justicia especializada.

Si nosotros nos limitáramos a reproducir lo que es la Ley 782, que he explicado que con éxito se ha venido aplicando desde que fue emitida en el primer período nuestro de legislación cuando prorrogamos la 418 de orden público, tendríamos que solamente podríamos hablar de apoderamiento de hidrocarburos, que era como se denominaba entonces, con una pena de 6 a 10 años y que contaba con unas circunstancias de agravación, pero con unas posibilidades de manejo muy pero muy flexible, que no son las que se consagran en esta oportunidad, para volverlo legislación permanente, ahora bien ¿Que pasaría si nosotros no aprobamos esta legislación antes de que concluya el presente año?

La próxima legislatura que comienza en marzo nos avocaría a un término muy limitado para poder pronunciarnos en 4 debates y sobre todo se seguiría manejando bajo los términos de un hurto calificado que da a toda suerte de consideraciones en materia de atenuantes y que no estaría contemplando lo que tiene que ver con la mezcla, la receptación y el desvío de combustible que como he dicho son conductas que por primera vez se introducen en el tema de apoderamiento de los hidrocarburos y seguramente la desmotivación de la Fuerza Pública y todos los organismos de seguridad que han venido enfrentando este flagelo y los riesgos de volver a los niveles de 2002.

Cuando estábamos cerca de los 400 mil galones diarios hurtados por estos grupos organizados al margen de la ley, daría al traste con las finanzas de Ecopetrol, no quiero pintar una situación catastrófica, pero realmente es lo que significa no contar con una legislación permanente y avocada al vencimiento como se contempla en la Ley 782, en la *Gaceta* 539, en la página novena ustedes podrán encontrar los subrayados que corresponden a las precisiones que hacemos respecto de lo que habíamos defendido en el primer debate y que no son otra cosa que precisiones en redacción y como he dicho lo que tiene que ver con la introducción del concepto de biocombustibles, o mezclas que lo contemplen y además esa misma conducta en lo que tiene que ver con receptación, que era un fenómeno que no estaba contemplado en la legislación transitoria vigente.

Nosotros creemos que debemos hacer énfasis si queremos dar señales hacía donde quiere legislar este Congreso, que no sea únicamente hacía el delincuente común que se aplique fundamentalmente estas normas, en el artículo 2°, perdón en el artículo 327 que se incorpora al Capítulo 6°, nosotros estamos precisando que como circunstancia genérica de agravación, cuando alguno de los delitos previstos en ese título que tiene que ver con el apoderamiento de hidrocarburos, derivados, biocombustibles o alteración de sistema de identificación, de receptación o destinación ilegal de combustibles, óiganlo bien, se agrava por el hecho de que la persona detenida sea un funcionario público o integrante de grupo armado organizado al margen de la ley, guerrilla o autodefensas según el caso, a quienes se le aumentará la pena en una tercera parte a la mitad por el solo hecho de contar con esa condición.

Este Congreso si algo se a distinguido es de tender oportunidades para quienes se quieren reinsertar a la vida civil como miembros de esos grupos organizados al margen de la ley, pero también hay que recordarle al país que ha sido este mismo Congreso el que se pronunció con una legislación mucho más severa en materia de extinción de dominio y ahora queremos recoger lo que hicimos en la 782 del segundo semestre de 2002, para volver legislación permanente con unas penas aumentadas en lo que tiene que ver con apoderamiento de hidrocarburos que no es otra cosa que el hurto de destinación ilegal o receptación de hidrocarburos.

Hay algo que también conviene mencionar y es que por primera vez estamos hablando de una conducta que no aparecía en la misma 782 y es la que tiene que ver con el apoderamiento o alteración de los sistemas

de identificación que es la que se utiliza para controlar el origen de los combustibles dentro del país.

Y también lo que se importan legalmente, el efecto no solamente se reduce a proteger las finanzas de Ecopetrol y de quienes vayan a producir los biocombustibles en menor grado, porque estos se controlan cuando ya están mezclados, también estaríamos dando instrumentos legales a la justicia para que se luche de mejor manera contra el contrabando que afecta sobre todo a las zonas fronterizas del norte, del oriente y del sur del país, en esas condiciones dejo rendido el debate, la discusión general señora Presidenta para que usted tenga a bien orientar las intervenciones si las hay y sino le solicitaría cerrar la discusión.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señora Presidenta, muchas gracias, señores Senadores, intervengo para expresar mi apoyo a este importante proyecto de ley, repitiendo en parte los argumentos que ha dado el señor Ponente, Senador Mauricio Pimiento, realmente me parece como lo dijimos en la Comisión Primera del Senado que una conducta que afecta tan gravemente la economía nacional no puede estar tipificada en una ley como la 782 del año 2002, que tiene no solo un carácter temporal sino un objeto distinto, la Ley 782 lo que hizo fue prorrogar la Ley 418 más conocida como de orden público, que fue una ley dictada con miras a lograr la reconciliación, la paz entre los colombianos y que son como los antecedentes de la que ahora conocemos como ley de justicia y paz.

A mí me parece que sí es bueno que estas normas en lugar de estar en esas leyes tan especiales, tan particulares como la 782 o la 418 etcétera estén en el propio Código Penal, con eso ganamos mucho Senador Mauricio Pimiento, porque entonces a estos tipos penales que entran a la parte especial del código se les aplicará obviamente todos los principios, todas las definiciones, todas las reglas de la parte general de ese código, dentro de ellas obviamente los derechos de los procesados, obviamente el debido proceso, obviamente las garantías constitucionales, pero adquirirán una dimensión de permanencia que es muy importante para luchar contra la delincuencia.

En segundo lugar me parece también definitivo que se modernicen o se adecuen los tipos penales a los cambios que va teniendo la ciencia, la tecnología y el aprovechamiento de los recursos naturales, realmente yo creo que hoy día los jueces podrían tener dificultades si se mantienen los verbos rectores de estos comportamientos delictivos, con la terminología que había antes de que aparecieran conceptos tecnológicos tan importantes como los de biocombustibles, los de mezclas de gasolina con combustibles producto de el alcohol carburante por ejemplo con tantos debates que hemos hecho aquí.

Yo pienso que sí es necesario, porque no sería justo sancionar al que hurta gasolina, pura digamos que al que hurta una mezcla de gasolina o al que hurta un biocombustible que se va a destinar a mezclar con esa gasolina, con el mismo fin ilícito con el mismo provecho ilícito, entonces desde el punto de vista de la cualificación del objeto de la conducta también es importante que actualicemos nuestro Código Penal en la tipificación de estas conductas delictivas.

A mí me parece desde luego que el señor ponente a hecho un esfuerzo importante en el sentido de que no es solo el tema del apoderamiento de los hidrocarburos o de los biocombustibles o de las mezclas de los mismos, sino que al lado de ese delito se pueden desarrollar otras conductas igualmente delictivas, de tal manera que por ejemplo el tema de la alteración de los sistemas de identificación legalmente autorizados sobre la procedencia de los hidrocarburos debe ser sancionado también severamente porque es otra forma de afectar el mismo bien jurídico, la receptación pues obviamente está en el código para todos los delitos, pero me parece que al cambiar el objeto de la conducta en el tipo principal del apoderamiento también hay que ampliarlo en el tipo de la receptación.

Yo he sostenido que de pronto Senador Pimiento, el aumento de las penas y la tipificación de delitos no es la mejor forma de combatir el delito, el Derecho Penal debe ser como la razón última a los problemas de la criminalidad, uno preferiría políticas económicas, políticas socia-

les que incentive el delito, que alejara a las personas de esas posibilidades delictivas, pero la verdad es que se imponen unos criterios de defensa de la economía nacional, de defensa del orden económico, que me parece Senador Pimiento nos obligan a repetir como en la Comisión Primera nuestro apoyo a este importante proyecto de ley que va a ser importante, no solo para las finanzas de Ecopetrol, sino en general para el orden económico de la nación, por eso señora Presidenta yo anuncio mi voto afirmativo a este proyecto.

Muchas gracias.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

**Consideración y aprobación de las Actas números 02, 04, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 correspondientes a los días 26 de julio de 2005; 09, 30 y 31 de agosto; 6, 7, 20, 21, 27 y 28 de septiembre; y 4 de octubre de 2005, publicadas en la Gaceta del Congreso números ... de 2005.**

Cerrada la discusión del Acta número 02 publicada en la *Gaceta del Congreso* número 142 de 2005, la Presidencia la somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

**Objeciones del señor Presidente de la República,  
a proyectos aprobados por el Congreso  
Con Informe de Comisión**

\* \* \*

**Proyecto de ley número 065 de 2004 Senado, 216 de 2004 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación las fiestas patronales de San Francisco de Asís en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones.**

Leída y cerrada la discusión del informe en el cual se declaran fundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

**Informe de objeciones de 2005**

(aprobado octubre 5)

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2005

Doctora

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Presidenta Senado de la República

Doctor,

JULIO GALLARDO ARCHBOLD

Presidente Cámara de Representantes

En su despacho.

Señores Presidentes:

Cumpliendo con la honrosa designación que se me hiciera con el propósito de rendir informe sobre las objeciones presentadas al Proyecto de ley 216 de 2004 Cámara, 065 de 2004 Senado, *por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación las fiestas patronales de San Francisco de Asís en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones*, procedo a cumplir el encargo en los siguientes términos.

La objeción presidencial se formula únicamente sobre el artículo 3° del proyecto. Sobre el particular, una vez examinados el artículo 3°, los reparos contenidos en el escrito remitido a esta Corporación por el señor Presidente de la República, la Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia emitida por el órgano de cierre constitucional se estima procedente acoger la objeción de origen en la Rama Ejecutiva en

el sentido de que por razones de inconstitucionalidad sea retirado del proyecto el aludido artículo, norma que no se acoge a los postulados superiores.

En relación con las disposiciones contenidas en el título y los artículos 1°, 2° y 4° del proyecto de ley, las cuales no fueron objetos de objeciones presidenciales se solicita al honorable Congreso de la República, que en razón a su constitucionalidad y conveniencia se dé aplicación a lo contenido en la Constitución Política y la Ley 5ª de 1992 con el fin de que el proyecto se convierta en ley.

En los anteriores términos doy por rendido el informe que se ha solicitado.

De los honorables Congresistas,

*Edgar Eulises Torres Murillo*, honorable Representante a la Cámara;  
*Francisco Rojas Birry*, Senador de la República.

La Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

#### IV

#### Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

**Proyecto de ley número 265 de 2005 Senado, por la cual se adiciona el Código Penal y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Palabras del honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar:**

Muy concreta señor Ponente. Senador Pimiento, una pregunta muy concreta. Con las penas mínimas que se definen allí de 6 a 12 años ¿permite la excarcelación del delito o este sería un delito que no es excarcelable?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Mauricio Pimiento Barrera.

Palabras del honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:**

Con la venia de la señora Presidenta. A ello apunta el comentario final del Senador Hugo Serrano, cuando son menos de 20 galones, como lo dice el tercer inciso del artículo 327A, que encabeza el artículo 1°, o 65 metros cúbicos de gas, donde se establece una pena de 3 a 8 años, queda claro que el delito excarcelable, siempre y cuando la pena que se imponga no exceda los cuatro años.

¿Por qué? Porque tampoco queremos como lo advierte el Senador Hugo Serrano, que nuestras cárceles se vayan a llenar de pimpineros por cuenta de la mala utilización de las fronteras o de esas conexiones hechas que abastecen esa pequeña cantidad en muchos lugares.

Pero toca establecer una gradualidad dependiendo también de la conducta repetida del delincuente que ya no daría que de pronto le pongan tres y obtenga la excarcelación, sino que pueda ser objeto de una pena de 5, 6 u 8 años, cuando es reincidente, de allí que se contemple esa gradualidad de 3 a 8 años.

Pero queda claro que quienes sean capturados y la evaluación que haga la Fiscalía especializada junto con el Juez, pues dará lugar a que necesariamente se trata de un delito excarcelable, prima fácil, de tal manera que eso no tiene ninguna duda. Más adelante entonces, ya voy para allá. Usted quiere que yo responda.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A ver, yo quisiera que los Senadores que quieren intervenir sobre el proyecto le hagan las preguntas al Senador Ponente, entonces quienes quieran intervenir por favor alen la mano.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Francisco Murgueitío Restrepo:**

Gracias Presidenta, solamente para hacer una indagación muy rápida, estos delitos también conllevan la conexidad con un grave daño ecológico cuando rompen las tuberías en los diferentes sitios del país, solamente para la historia de la ley y para la clarificación.

¿Qué tratamiento de conexidad en los delitos hay en ese caso? ¿Se establece acumulación de delitos? En esos temas para nosotros tener claridad en ese punto.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:**

Bueno muy bien, entonces comienzo por responderle las preguntas al Senador Hugo Serrano. La primera tiene que ver con algo muy importante y que hoy es de común ocurrencia como usted lo señala Senador Serrano, y es la disposición final de los vehículos que se utilizan para estos delitos.

Si usted lee en el inciso 2° del artículo 327 C, que se refiere al delito de recitación, allí se contempla que en la misma pena incurrirá el que destine mueble o inmueble, o autorice o tolere en ellos tal destinación o realice cualquier actividad que facilite la comisión de las conductas mencionadas en el inciso anterior, allí Senador Serrano estamos estableciendo claramente la responsabilidad de quienes utilizan un vehículo en su condición de bien mueble o una bomba de gasolina o un lote o un terreno donde se almacena, o donde se tolera el manejo de ese tipo de combustibles ilegales.

A su turno la ley de extinción de dominio, que es complementaria para todos los efectos de los bienes que se utilizan en la comisión de delito, es la que da cuenta de la situación legal en que quedan incursos esos bienes muebles e inmuebles.

El Código Penal no dispone el destino distinto del bien tutelado, en este caso el combustible que está siendo contrabandado o que esté siendo sustraído o apoderado ilegalmente del oleoducto o del poliducto, esto con relación a los bienes muebles para generalizarlo, porque encontramos que no solamente eran vehículos terrestres, podían ser lanchas, en aviones se ha encontrado que en la frontera oriental de Colombia con Venezuela se han detectado vuelos con el mismo objeto de contrabando de combustible.

Con relación a la conducta de los indígenas de la frontera en el departamento de La Guajira, Senador Serrano, está plenamente contemplado en el proyecto esa circunstancia, si usted se atiene a lo que está previsto en el artículo 327D, que dice a la letra, el que sin autorización legal venda, ofrezca, distribuya o comercialice, a cualquier título, combustible líquido, amparado mediante el artículo 1° de la Ley 681 de 2001 o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen, incurrirá en prisión de 6 a 12 años y multa de mil a seis mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma pena incurrirá el que con incumplimiento de la normatividad existente adquiera, transporte, almacene, conserve o tenga en su poder combustibles líquidos derivados del petróleo, con destino a zonas de frontera, queda tipificado plenamente la situación, que como usted lo señala nos está afectando en la frontera con Venezuela.

De allí que este Gobierno haya venido presionando, no solamente para la formalización de ese comercio, tanto en La Guajira como en el Cesar, sino también con un acuerdo que procure, entre el Gobierno de Colombia y de Venezuela, que haya una venta legal por parte del Gobierno venezolano a esas cooperativas o a empresas que se llegaren a autorizar con precios de frontera por parte de Venezuela para favorecer a los habitantes de esa región, y que no pueden ser transportados fuera de la zona que permite la Ley 681 y que se regulan en el caso de que se contraríe lo que está allí previsto; con ello doy respuesta a sus inquietudes.

Igualmente lo que había preguntado el Senador Zuluaga, que son excarcelables y no hay riesgo de que se nos vayan a llenar las cárceles por la gradualidad que se impone, que será manejada por fiscales especializados y consecuentemente con los jueces que impongan la pena para

quienes sean reincidentes, lo cual llevaría a contemplar penas hasta de 8 años, pero inicialmente son excarcelables por estar debajo de 4 años la pena para esos delitos.

Y como lo he dicho desde el comienzo es la única circunstancia que coloca a los infractores en posibilidad de tener excarcelación, porque en el resto de conductas, de antemano se descarta la detención preventiva porque se consagran normas superiores a los 4 años, como lo establece el Código de Procedimiento Penal en el título XIII.

En cuanto a la inquietud del Senador Murgueitio, claro que hay concurso de delitos si hay afectación del medio ambiente y el mismo Código Penal y normas que sobre el particular están vigentes, consagra conductas autónomas frente a quienes le ocasionan graves daños a los ecosistemas en Colombia, pero particularmente dirigidos a aquellos cuando lo hacen por estar incurriendo también en actividades ilícitas alrededor del transporte de combustible o de hidrocarburos.

Entonces habría concurso de delitos, aquí lo que estamos buscando es que lo que tenemos con menos penas en la legislación de la 782, de una vez por todas la dejemos incorporada en la jurisdicción penal, de tal manera que este Congreso no tenga que estar lidiando con unas conductas que se han vuelto recurrentes y que como lo he dicho desde el comienzo, son las que están sirviendo para financiar a los grupos organizados al margen de la ley.

En el norte se ha identificado fundamentalmente y en el Magdalena Medio, que el dominio lo tiene las autodefensas, los paramilitares y en el sur del país la guerrilla controla el comercio de este combustible robado de los oleoductos y poliductos de Ecopetrol.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición aditiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre el segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera, la Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 265 de 2005 Senado, *por la cual se adiciona el Código Penal y se dictan otras disposiciones*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo.

Palabras del honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo:**

Gracias presidenta, en virtud de que ya se ha constituido quórum decisorio y se ha votado los diferentes puntos del Orden del Día hasta este momento, quiero solicitarle a la Plenaria que modifiquemos el Orden del Día para continuar la discusión del Proyecto de ley 243 de 2005 Senado, 373 de 2005 Cámara, para definir la situación del denominado tratado CAM-Mercosur, en virtud a que ya había iniciado su discusión en la semana pasada y para definir la suerte del proyecto.

Señora presidenta.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Francisco Murgueitio, como el debate de Mercosur es bastante largo y tenemos como 20 proyectos de ley, entonces vamos a evaluar estos proyectos que son fáciles y después seguimos con el debate de Mercosur, tiene la palabra el Senador Jimmy Chamorro y el Senador Serrano.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:**

Presidenta, simplemente para coadyuvar con usted en este tema, creo que el debate CAM-Mercosur es el debate que va a tomar un tiempo muy prudente.

Hay varios proyectos, inclusive yo soy ponente de dos de ellos que aspiro que no amerite discusión, o si la amerita será muy corto; señora Presidenta yo le pido que entonces continuemos tal cual como está el Orden del Día, entre ellos porque hay varios proyectos que llevan en el Orden del Día varias semanas, me atrevería a decir, inclusive un par de meses, como es el proyecto que continúa como el punto siguiente.

Muchas gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez, quien da lectura a una proposición.**

La presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación:

#### **Proposición número 132**

Que el doctor Rafael Ardila Duarte ilustre hijo de Bucaramanga, ha prestado innumerables servicios a la ciudad y a todo el departamento, tanto en la vida pública como a la empresa privada. Que a través de sus empresas contribuye al desarrollo de la economía y el bienestar de sus conciudadanos.

Que como Concejal del Municipio, Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y miembro de varias mesas directivas de organismos municipales, fue autor y apoyó proyectos que fueron decisivos para impulsar el desarrollo de la comunidad.

De otra parte, convencido que la educación es la base primordial del desarrollo de los pueblos, es fundador de varios colegios que han forjado las nuevas generaciones de santandereanos.

Filántropo que por intermedio de clubes como Kiwanis y Corporaciones como el Minuto de Dios ha sabido ayudar a las clases más necesitadas.

Que el doctor Rafael Ardila Duarte, como Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Presidente Ejecutivo de la misma, realizó una de las más destacadas gestiones que hicieron de ella una de las más dinámicas dentro de su gremio haciéndola acreedora de innumerables reconocimientos, entre los que se destaca la condecoración impuesta por el señor Presidente de la República "Orden al Mérito Comercial Categoría, Gran Oficial".

Por las anteriores consideraciones solicito:

Conferir la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Caballero, al doctor Rafael Ardila Duarte.

*Hugo Serrano Gómez.*

5-X-2005

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez, quien da lectura a una proposición.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación:

#### **Proposición número 133**

Que la Cámara de Comercio de Bucaramanga fue creada por el Decreto Presidencial número 1807 de 1915, firmado por el Presidente José Vicente

Concha, entidad que desde sus primeros años se convirtió no sólo en un organismo de evaluación y promoción de la actividad económica de la ciudad, sino también en un eficiente medio de gestión y presión ante el Gobierno Nacional y regional, a la hora de tomar e implementar con efectos económicos y sociales.

Que el impulso dado por la Cámara de Comercio a la industria de Bucaramanga fue factor clave en la incursión del capital bumangués en diversos sectores de la economía, con ejemplos sobresalientes como: Ropa El Roble, Cía. Santandereana de Grasas, Ladrillera Bucaramanga, Hilanderías del Fonce, Forjas de Colombia y Taxader, por lo que en la época fue denominada la “Edad de Oro” de la industria santandereana.

Que la Cámara de Comercio en sus búsqueda del mejoramiento de la infraestructura vial regional promocionó la construcción de un nuevo Aeropuerto para Bucaramanga, la construcción de una nueva Refinería dentro de la misma zona de las explotaciones de Ecopetrol; la promoción de la creación de la Corporación para el desarrollo de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, para luchar contra la erosión y la construcción del oleoducto Barrancabermeja-Bucaramanga; así mismo, en llave con el Comité de Reactivación industrial de Santander se logra la instalación del Instituto Colombiano del Petróleo en tierra santandereana.

Que en el año de 2003, la Cámara de Comercio logró la certificación de su sistema de Gestión de Calidad ISO 9000 para servicios como registro, capacitación y procesos administrativos y tecnológicos.

Por las anteriores consideraciones solicito:

Conferir la Orden del Congreso de Colombia en el grado Comendador a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

*Hugo Serrano Gómez.*

5-X-2005

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Javier Antonio Peñalosa Núñez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 134**

**Solicítase a la Contraloría General de la República que ejerza control excepcional a la Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla en Liquidación y aplique el control de advertencia sobre la misma, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**

1. La Resolución 000062 del 29 de agosto de 2005 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos, por medio de la cual se realiza la valorización de los bienes afectados a la prestación de servicios de telecomunicaciones que pertenecen a la empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla en liquidación, solo tuvo en cuenta para la valoración de los activos de propiedad de EDT, el uso que de ellos está haciendo Batelsa S. A. ESP, en virtud del contrato de arrendamiento suscrito con EDT en liquidación, valorándolos como una empresa en marcha, con el método de FLUJO DE CAJA LIBRE DESCONTADO, sin considerar la posibilidad de utilizar otros modelos de valoración de empresas existentes, como el WACC y EVA. Por tal motivo, creo que se estaría registrando una subvaloración de los bienes de la empresa que podría llevar al deterioro patrimonial de ese bien público.

2. Tampoco se hace referencia a la Resolución 000062 del 29 de agosto de 2005, a la valoración de la Empresa de Telecomunicaciones por línea dando tono y/o por las reservas disponibles de estas. “olvido” que podría generar una menor valoración financiera y comercial de la empresa, con su consecuente deterioro patrimonial.

3. En el inventario de los bienes afectos relacionados para el cálculo, que avala la Resolución 000062 del 29 de agosto de 2005, se han descartado inexplicablemente bienes afectos al servicio y operaciones de las Telecomunicaciones de la EDT (EL) entre otros... AOM., SAT, radio enlace de Planta Victoria, Planta Pimsa, microondas de Estadio y Planta los Corales, repuestos en bodega, medio container sin meter AXE, etc.

4. Que existen otras valoraciones de la Empresa entre las que se destacan la presentada ante el honorable Consejo de la ciudad de Barranquilla en enero de 2004, donde con distintos escenarios la valoración de

la EDT resultó muy superior a la presentada en la Resolución 000062 del 29 de agosto de 2005.

5. De otra parte, el liquidador de EDT parece no considerar el debate nacional que se lleva a cabo por el mercado de las Empresas de Telecomunicaciones, donde existen distintas compañías multinacionales interesadas en vincularse a la operación de Telecomunicaciones en Colombia, así como una serie de operaciones nacionales altamente posicionados como ETB, EPM y Emcali, entre otros, interesados en alianzas estratégicas para fortalecer y asumir los retos de la competencia. En este proceso se ha comentado el interés de asociar Telefónicas locales y regionales como las de Cali y Barranquilla, en donde Telmex de México posiblemente presentará propuesta. Por lo tanto es conveniente que en el proceso de funciones estratégicas también sea valorada y dimensionada la EDT en liquidación, antes de tomar decisiones que podrían resultar precipitadas y afectar el patrimonio público.

6. Que es necesario y justo que los jubilados participen como destinatarios exclusivos de condiciones especiales en el proceso de capitalización de BATELSA S. A. ESP, toda vez que el reglamento de vinculación de recursos es claro al dejar establecido que este proceso debe permitir a BATELSA S. A., ESP, comprar los activos de propiedad de EDT y atender el proceso de liquidación. Que se les permita participar a los jubilados y pensionados de la EDT en la negociación en representación de sus legítimas acreencias y en calidad de actores interesados en la mejor operación financiera.

7. Que, teniendo en cuenta que se trata de un patrimonio público en liquidación, se abra un gran debate regional y nacional sobre la valoración de la empresa antes de tomar cualquier medida en ese sentido, toda vez que existe un precedente similar y un debate nacional sobre el preacuerdo de entendimiento entre Colombia Telecomunicaciones S. A y Telmex, así como entre ETB, EPM y Emcali entre otras, para conformar una gran empresa estatal de telecomunicaciones para los entes territoriales, lo que presupone una clara valoración de las mismas.

8. El control de advertencia es fundamental debido a que la misma Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, anunció a los medios de Barranquilla de que la venta de la empresa podría llevarse a cabo el 8 de noviembre del presente año, con lo cual se violaría los plazos establecidos para este acto.

*Antonio Javier Peñalosa Núñez.*

5-X-2005

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 249 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los fines de detección, hecho en Montreal, el primero (1°) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:**

Señora presidenta, este es un convenio, a través del cual los Estados se comprometen a una marcación de explosivos plásticos para que de esta manera tanto a la población civil como aquella que no lo es, pero específicamente a la población civil, de una forma muy clara pueda evitar el caer trágicamente en uno de ellos.

Esta es una convención que naturalmente está contando con el respaldo de todas las naciones civilizadas del mundo, y en ese sentido Colombia, naturalmente no puede ser ajeno a ello.

Ese es en sí, el objeto de este proyecto y como tal pido, señora Presidenta, se lea el informe con el cual termina la ponencia para que de esta manera, si a bien lo tiene la Plenaria del Senado sea aprobado y continúe con su curso en la Cámara de Representantes.

Muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre el segundo debate**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 249 de 2005 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los fines de detección, hecho en Montreal, el primero (1°) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Palabras del honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador ponente, Mauricio Pimiento Barrera:**

Del Orden del Día a fin de someter a consideración de la Plenaria el Proyecto de ley 53 de 2004 de Senado por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.

Por solicitud del honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la alteración del Orden del Día y, cerrada su discusión, esta responde negativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 160 de 2004 Senado**, por medio de la cual se declara el Día Nacional del Lotero y Chancero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Manuel Antonio Díaz Jimeno.

Palabras del honorable Senador Manuel Antonio Díaz Jimeno.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Díaz Jimeno:**

Muchas gracias Presidenta, este es un proyecto de origen parlamentario presentado por el Senador Gabriel Zapata Correa que básicamente busca es que como el juego de lotería y el chance se han convertido en uno de los más populares en el país que prácticamente está en 1.098 municipios, él considera que se debe hacer un honor y un festejo muy especial el día 20 de diciembre, para que los loteros y chanceros que son personas que diariamente aportan con el sudor de su frente en las calles de todas las regiones del país, vendiendo la lotería y vendiendo el chance para que los recursos de la salud sean cada día mayor, el autor busca básicamente que se celebre ese día denominado como guía nacional del lotero y el chancero para reconocer a quienes se dedican a esta actividad durante todo el año y muchos casos toda su vida y también hay generaciones y generaciones que se han dedicado permanentemente a vender esta lotería y el chance.

Por tanto para nosotros este es un estímulo bien importante que le hará el Congreso de la República de Colombia para estos trabajadores

que ustedes los ven permanentemente en las calles con lluvia, con sol, en cualquier temporada, en cualquier parte del año tratando de vender estos premios, vender estos billetes para ellos vivir y también para aportar como le dije anteriormente para los recursos de la salud de la República de Colombia.

Por tanto señora Presidenta le solicito que ponga en consideración el informe con que termina la ponencia para que sea aprobado y darle un espaldarazo a estos trabajadores que día a día luchan por sacar adelante sus familias y al pueblo colombiano.

Muchas gracias Presidenta.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Gómez Martínez:**

Gracias señora Presidenta, yo he sido enemigo de estos proyectos de ley de estos días, de esas celebraciones, porque vamos a terminar comprometiendo los 365 días del año, vendrá el día del tendero, del ventero ambulante, del albañil, del plomero, del zapatero, bueno el zapatero como que es los lunes, del lustrabotas, en fin, hasta las de la actividad más antigua del mundo que podíamos dejar el 29 de febrero para que les toque por lo menos cada 4 años.

Si yo quisiera que se negara este proyecto lo dejaría así señora Presidenta, pero es que este proyecto lo tumban por trámites, ese proyecto no está publicado en la gaceta que se menciona, está la exposición de motivos, está la proposición con que termina el informe pero el proyecto en sí no está publicado como manda el reglamento.

Gracias señora Presidenta.

**La Presidencia manifiesta:**

Señor Secretario sírvase despejar la inquietud del Senador Gómez Martínez, está publicado o no está publicado en la gaceta, el proyecto.

**El Secretario informa:**

Señora Presidenta, consultando aquí la gaceta está publicado el texto aprobado en primer debate, no tuvo modificaciones, tal vez tiene razón el Senador Juan Gómez, hay que hacerle la publicación nuevamente, fue tal vez algún error de la Imprenta Nacional porque se mandó la publicación, entonces queda aplazado hasta que llegue.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Hernando Bermúdez Vargas:**

Gracias señora Presidenta, me uno a la solicitud que hace el Senador Gómez Martínez, toda vez que la semana pasada aquí se hizo el debate de ETESA y a la situación caótica que existe hoy en el país sobre las loterías, este gremio está en vías de extinción porque las loterías hoy se están comercializando en línea y están siendo vendidas en los puntos del chance, o sea a la vuelta de 5 o 10 años no van a existir ni chanceros ni loteros, de tal forma que me uno a la solicitud que hace el Senador Gómez Martínez.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Díaz Jimeno:**

Presidenta, analizando la situación entonces le solicito a su señoría que por favor la aplacemos para la próxima sesión mientras la imprenta corrige el expediente que está en perfecto estado en Secretaría General.

**La Presidencia manifiesta:**

Así se hará, se aplazará para la próxima semana la votación de este proyecto.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 279 de 2005 Senado, 085 de 2004 Cámara**, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a los festivales de música folclórica del departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:**

Muchas gracias Presidente, lo resumo muy cortamente de lo que se discutió en la Comisión Segunda del Senado, básicamente pusimos unas limitaciones muy claras en el sentido que no causaría erogación alguna, por lo tanto creo que este proyecto pues no ameritaría una discusión, yo creo que el título mismo habla por sí solo y como tal pido a la Plenaria le dé el cuarto y último debate, puesto que esto viene de la Cámara de Representantes.

Muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre el segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz, la Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 279 de 2005 Senado, 085 de 2004 Cámara**, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a los festivales de música folclórica del departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 186 de 2005 Senado, 082 de 2004 Cámara**, por medio de la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asunto de género.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Gaviria Díaz.

Palabras del honorable Senador Carlos Gaviria Díaz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Muchas gracias señora Presidenta, honorables Senadores este es un proyecto que no amerita ninguna discusión, se trata de un programa a cerca de un observatorio de género que viene ya funcionando en la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y al que se le quiere dar mayor consistencia porque ha dependido hasta ahora de una mera decisión administrativa, y la propia consejería propone que se convierta en ley de la República.

Esto no implica ningún costo porque continúa financiándose con fondos que vienen del exterior y naturalmente la función que cumple es una función que está reclamada incluso por la propia Constitución.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre el segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador Carlos Gaviria Díaz, la Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 186 de 2005 Senado, 082 de 2004 Cámara**, por medio de la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asunto de género.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Hernando Bermúdez Vargas.

Palabras del honorable Senador José Hernando Bermúdez Vargas.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Hernando Bermúdez Vargas, quien da lectura a una constancia:**

**COMPETENCIAS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, EN MATERIA DE TRATADOS INTERNACIONALES**

**1. Procedimiento y características de la aprobación de tratados internacionales en el ordenamiento jurídico colombiano.**

Los tratados son instrumentos a través de los cuales los Estados y las organizaciones internacionales contraen obligaciones y establecen reglas para desarrollar sus relaciones políticas y comerciales. De acuerdo con lo dispuesto por la Convención de Viena de 1969, en su artículo 1-A, un tratado es *un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular*. La dogmática define los tratados como *una manifestación de voluntades concordantes, imputables a dos o más sujetos de derecho internacional, y destinada a producir efectos jurídicos en conformidad con las normas del derecho internacional<sup>1</sup>*, y como un convenio entre Estados u organizaciones internacionales expresado fundamentalmente en el *pacta sunt servanda<sup>2</sup>*.

Para determinar cuáles son las normas que rigen la celebración, vigencia y validez de un tratado, es necesario realizar una lectura armónica de lo dispuesto en las Constituciones Nacionales y en el Derecho Internacional. Sobre este último, deberá tenerse en cuenta principalmente lo establecido en la citada Convención de Viena de 1969 *sobre el Derecho de los Tratados* y en la Convención de Viena de 1986 *sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales*. Estas normatividades regulan, entre otros temas, lo pertinente a la celebración y entrada en vigor de los tratados, su observancia, aplicación e interpretación, así como cuestiones relativas a la posibilidad de realizar enmiendas y modificaciones y supuestos fácticos para declarar la nulidad, terminación y suspensión de los tratados.

De forma especial, la Convención de Viena de 1969 regula diversos aspectos sustanciales y procedimentales respecto de los tratados que se celebran entre estados. Esta normatividad establece cuáles sujetos pueden obligarse internacionalmente a través de este tipo de acuerdos, señalando en el artículo 6° que *todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados*. Así mismo, precisa cómo pueden representar las personas a un Estado y qué procedimiento deberán seguir para ello. Sobre este último punto, pueden identificarse claramente en las normas de la Convención, los pasos que deben surtir para que un tratado se entienda perfeccionado, con carácter vinculante para las partes intervinientes y con fuerza normativa interna.

1 Paul Reuter. *Introducción al derecho de los tratados*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, pg 98.

2 Cf. Luis Solari Tudela. *Derecho Internacional Público*, Lima, Studium Ediciones, 1999, pg. 34.

La Convención prescribe que las personas que representan a un Estado y actúan con plenos poderes<sup>3</sup> podrán intervenir en una etapa previa de negociación, en la cual se fijará el objeto del tratado y se establecerá si existe una voluntad concordante de producir efectos jurídicos a través de ese acuerdo. Una vez culminada esta etapa, las partes procederán a adoptar el texto del tratado, cuestión que deberá realizarse por medio del consentimiento de todos los Estados participantes en su elaboración, con excepción de aquellos casos en los cuales el texto haya sido adoptado dentro del marco de una Conferencia Internacional<sup>4</sup>. Posteriormente, el texto del tratado deberá ser autenticado, es decir, será fijado su contenido definitivo, auténtico e inalterable, lo cual según el artículo 10 de la Convención de Viena de 1969 podrá realizarse a través de un procedimiento que puede ser previsto en el mismo tratado, o en caso de no establecerse este, a través de *la firma "ad referendum" o la rúbrica puesta por los representantes de esos Estados en el texto del tratado o en el acta final de la conferencia en la que figure el texto (artículo 10 Convención de Viena de 1969)*. Y finalmente los Estados deberán expresar su ratificación o consentimiento final, momento en el cual el tratado tendrá fuerza normativa interna y obligará internacionalmente a las partes.

En el ordenamiento jurídico colombiano, la Constitución otorga facultades al presidente de la República para surtir estas etapas previas de celebración de tratados o convenios con otros Estados y Entidades de derecho internacional.

El artículo 189-2 dispone que *Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: [...] 2. Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso*. Como lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-710 de 1998, posición reiterada entre otras en las Sentencias C-363 de 2000, C-962 de 2003 y C-533 de 2004, la voluntad de celebrar un tratado está expresada en un primer momento en la iniciativa y la negociación por parte del Presidente, quien actúa así en virtud de su investidura como Jefe de Estado y director de las Relaciones Internacionales. Adicionalmente, y como lo expuso en la Sentencia C-344 de 1995, esa disposición constitucional otorga al Presidente de la República plena autonomía para decidir cuándo debe entrar en negociaciones respecto de determinados temas de interés para el país, en qué oportunidad debe celebrar el tratado y cuáles deben ser sus términos. Así lo expuso la Corte en esa decisión:

Es el Presidente de la República, como Jefe del Estado, quien tiene a cargo la conducción de la política internacional y el manejo de las relaciones exteriores, por lo cual, de conformidad con el artículo 189, numeral 2, de la Constitución, es de su competencia la función de celebrar con otros Estados y entidades de Derecho Internacional tratados o convenios que se someterán a la posterior aprobación del Congreso y a la revisión de constitucionalidad por parte de esta Corte antes de su perfeccionamiento. La atribución constitucional es exclusiva del Presidente y también lo son las responsabilidades que contrae internamente por los derroteros que trace en cuanto a las relaciones de Colombia en el plano externo, así como por los compromisos que en virtud de esa política contraiga. De allí resulta que el Presidente de la República deba gozar de plena autonomía para decidir cuándo entrar en negociaciones en torno a determinado tema internacional del interés de Colombia, en qué oportunidad celebrar un tratado o convenio y cuáles habrán de ser los términos del mismo, sin que deba contar con la previa aquiescencia, autorización o mandato de otra rama del Poder Público. En tal sentido, sería inconstitucional una norma de la ley mediante la cual el Congreso de la República pretendiera interferir en el ámbito de competencia propio del Jefe del Estado, impartándole órdenes para celebrar un cierto tratado o para impedirle que lo haga, o concediéndole autorizaciones que no requiere para tales fines.

Sin embargo, como puede observarse a partir de la lectura de la disposición constitucional antes citada, para que el Presidente pueda obligar internacionalmente a Colombia, es necesario que el Congreso apruebe el tratado mediante una ley. Adicionalmente, y como se explicará con más detalle, es necesario también que la Corte Constitucional verifique la compatibilidad del tratado con las normas superiores. En este orden de ideas deberá concluirse que el Presidente de la República no podrá ratificar o manifestar el consentimiento de Colombia respecto de un tratado, hasta que no se hayan surtido las etapas previstas en la Constitución. En otras palabras, el Jefe de Estado no puede hacer uso de las figuras establecidas en los artículos 11 a 17 de la Convención de Viena, hasta que el tratado no sea aprobado por el Congreso, sea sancionada su ley aprobatoria y haya sido analizada su constitucionalidad.

En efecto, de acuerdo con la Convención de Viena, la etapa final que surte un tratado para obligar a un Estado culmina con la presentación del consentimiento por parte de los intervinientes. Los Estados deberán decidir definitivamente si serán parte del tratado, y este a su vez generará obligaciones y tendrá fuerza jurídica normativa interna. Técnicamente, la Convención de Viena de 1969 establece en el artículo 11, que la expresión del consentimiento de un tratado puede prestarse de la siguiente manera:

**11. Formas de manifestación del consentimiento en obligarse por un tratado.** El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado podrá manifestarse mediante la firma, el canje de instrumentos que constituyan un tratado, la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión, o en cualquier otra forma que se hubiere convenido.

Como se ha señalado, si bien el artículo 189-2 de la Carta faculta al presidente para celebrar tratados, la capacidad para manifestar el consentimiento y obligar internacionalmente a Colombia a través de un tratado depende del trámite de otras etapas. Una de ellas es la aprobación por parte del congreso del texto del tratado, tal y como lo dispone el Art. 150-16 Constitucional.

#### Competencias del Congreso de la República.

El artículo 150-16 Superior, señala lo siguiente: *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: [...] 16. Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional. Por medio de dichos tratados podrá el Estado, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados*. Debe destacarse que la Carta no indica un procedimiento especial para el trámite de la ley aprobatoria de un tratado, salvo la exigencia de iniciarlo en el Senado de la República. Por tal razón, en el artículo 204 de la Ley 5ª de 1992 se dispuso que aquellos proyectos de ley por medio de los cuales se pretende la aprobación de tratados internacionales, deberán tramitarse por el procedimiento legislativo ordinario o común, atendiendo a las especificidades establecidas por la propia Constitución y con todo, siguiendo el trámite previsto para las leyes ordinarias, reguladas especialmente en los artículos 157, 158, 160 y 165 de la Carta. Dentro de las especificidades propias del trámite de aprobación de un tratado en el Congreso, debe destacarse aquella contenida en el artículo 217 de la Ley 5ª de 1992. En ese artículo se dispone que el Congreso de la República podrá presentar propuestas de no aprobación, de aplazamiento o de reservas a un tratado o a un convenio, para aquellos que

3 El artículo 2-c de la Convención de Viena de 1969 define los plenos poderes como *un documento que emana de la autoridad competente de un Estado y por el que se designa a una o varias personas para representar al Estado en la negociación, la adopción o la autenticación del texto de un tratado, para expresar el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado, o para ejecutar cualquier otro acto con respecto a un tratado*.

4 En estos casos este se adoptará por regla general a través de *mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes* Convención de Viena de 1969 art. 9º.

prevean esta posibilidad<sup>5</sup>. Es decir, que el trámite legislativo de aprobación de un tratado no consiste únicamente en aprobar o improbar de forma general su contenido, sino que el Congreso tiene adicionalmente la posibilidad de aprobar parcialmente un tratado o de formular reservas y declaraciones interpretativas. Tal situación no debe confundirse con la posibilidad de realizar enmiendas al texto de un tratado, lo cual no le está permitido al legislador a la luz de lo dispuesto en el reglamento del Congreso<sup>6</sup>. Lo anterior tiene sentido, por cuanto una enmienda consistiría en una modificación sustancial de las cláusulas del acuerdo, que afectaría en general el contenido del tratado. Como lo señaló la Corte en la Sentencia C-1034 de 2003, la enmienda puede cambiar tanto el objeto como el fin del tratado. Si el Congreso hace enmiendas, entonces invadiría competencias otorgadas por la Carta al Presidente, quien, de acuerdo a los mandatos superiores, es el único con la facultad de dirigir las relaciones internacionales.

Sobre la exequibilidad del artículo 217 de la Ley 5ª de 1992 la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia C-227 de 1993, en donde consideró que la norma se ajustaba a lo señalado en la Carta. En esa oportunidad la Corte analizó una demanda contra el citado artículo 217 de la Ley 5ª de 1992, en donde se argumentaba que sólo el Presidente de la República podía formular reservas a los tratados y renegociarlos. Sin embargo, la Corte no acogió los razonamientos expuestos y, por el contrario, declaró la constitucionalidad de esa norma. Para el máximo Tribunal Constitucional, que la Carta faculta al Congreso de la República para aprobar o improbar un tratado, implicaría adicionalmente que pueda hacerlo de manera parcial, utilizando para ello la figura de las reservas.

Lo anterior por cuanto, a juicio de la Corte, una lectura exegética del mandato constitucional lleva a conclusiones contra intuitivas. En efecto, si bien el artículo 150-16 de la Carta señala que corresponde al Congreso *aprobar o improbar los tratados*, la Corte observó que puede darse el caso de un tratado en el cual sólo existan unas pocas normas que, a juicio del Congreso, no resulten convenientes para la Nación, mientras que la mayoría de las disposiciones que hagan parte de este sí lo sean. De igual forma, podría ocurrir que algunas no se ajusten a la Constitución mientras que otras sí. Bajo estos supuestos, el Congreso bien podría aprobar aquellas disposiciones que resulten convenientes y constitucionales, mientras que aquellas que no lo hagan deberán ser improbadas. De acuerdo con lo señalado por la Corte, si esto no pudiera hacerse de esta manera, entonces el Estado perdería la oportunidad de establecer pactos y convenios favorables para la Nación, por el hecho de existir en el texto de un tratado algunas pocas normas que resulten inconstitucionales y que bien podrían haberse omitido en el trámite de aprobación del tratado. Sobre este punto, la Corte razonó de la siguiente manera en la citada Sentencia C-227 de 1993, decisión que sería reiterada en la Sentencia C-176 de 1994:

Si se sostiene que el tratado debe aprobarse o improbarse como un todo, se llega a la conclusión, que no es práctica ni lógica, de que la inconformidad con una sola cláusula obliga a improbar todo el tratado. O, lo que es peor, que se debe aprobar todo dejando de lado los reparos a una o más cláusulas.

Como se observa, en el ordenamiento jurídico colombiano es posible que el Congreso de la República apruebe o impruebe total o parcialmente un tratado. De hecho, a juicio de la Corte, es posible que el Congreso también aplase la vigencia del tratado. Así fue señalado en la sentencia arriba citada, en donde la Corte precisó adicionalmente que el Congreso bien podría, por ejemplo, determinar que la ley aprobatoria sólo comience a regir pasado cierto tiempo, es decir, a partir de una determinada fecha. *Razones de conveniencia pueden llevar al Congreso a decidir que un tratado, favorable en términos generales para el país, no lo sea en el momento actual, sino en el futuro, por lo cual deba aplazarse su vigencia.*

Con todo, y como ha sido enunciado, el trámite legislativo de aprobación de un tratado, si bien es un procedimiento necesario, no es suficiente para que este haga parte del ordenamiento jurídico. Para ello debe también surtir un análisis de constitucionalidad tanto de su contenido como del procedimiento seguido para su celebración.

### Competencias de la Corte Constitucional.

La Carta dispone en el artículo 241 numeral 10, que la Corte Constitucional, en virtud de la función otorgada de guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, deberá decidir sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben. Al respecto, el mandato superior precisa lo siguiente: *Con tal fin, el Gobierno los remitirá a la Corte, dentro de los seis días siguientes a la sanción de la ley. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defender o impugnar su constitucionalidad. Si la Corte los declara constitucionales, el Gobierno podrá efectuar el canje de notas; en caso contrario no serán ratificados. Cuando una o varias normas de un tratado multilateral sean declaradas inexecutable por la Corte Constitucional, el Presidente de la República sólo podrá manifestar el consentimiento formulando la correspondiente reserva.*

Una vez que la ley aprobatoria de un tratado es remitida a la Corte Constitucional, esta ejercerá un control de constitucionalidad tanto de carácter formal como material. Como lo expuso la Corte en la Sentencia C-578 de 2002, esta revisará el trámite que surtió el tratado en las etapas de negociación y firma, indagando por la adecuada representación de los funcionarios intervinientes, el trámite de aprobación surtido en el Congreso y la sanción de la ley aprobatoria por parte del Presidente de la República. De igual manera, analizará de fondo si las prescripciones contenidas en el tratado se ajustan a las disposiciones contenidas en la Carta. En este proceso, la Corte también podrá formular reservas y declaraciones interpretativas respecto de las normas de un tratado, en virtud del principio de conservación del derecho y de la posibilidad de efectuar sentencias modulativas sobre la exequibilidad de una disposición. Precisamente la Corte, al analizar la constitucionalidad de la Convención de Viena sobre *el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales hecha en Viena el 21 de marzo de 1986* y de la Ley número 406 del 24 de octubre de 1997 por medio de la cual se aprueba dicha Convención, hizo uso de esta facultad.

En esa oportunidad la Corte observó que resultaba necesario precisar, con relación a lo dispuesto en la Convención de Viena de 1986, que el representante plenipotenciario de Colombia sólo podría manifestar el consentimiento respecto de un tratado, cuando este hubiera sido aprobado por el Congreso, y una vez revisada su exequibilidad por parte de la Corte. Indicó igualmente que sólo podrían ser susceptibles de aplicación provisional, sin aprobación previa por parte del Congreso y sin revisión por parte de la Corte Constitucional, aquellos tratados de naturaleza económica y comercial. Dado que esos supuestos no se inferían del texto del Tratado, y visto que podía solucionarse esta situación a través de una declaración interpretativa, sin necesidad de considerar esas normas como inconstitucionales, la Corte decidió declarar la exequibilidad de la Convención de Viena de 1986, pero siempre y cuando al momento de depositarse el instrumento de ratificación, el Gobierno de Colombia realizará reservas y declaraciones interpretativas para precisar los puntos arriba señalados. Para justificar sus argumentos, la Corte señaló lo siguiente:

Es necesario que el Estado colombiano, precisamente para poder comprometerse internacionalmente de buena fe y garantizar una mayor

5 V. *Proyectos de Ley sobre Tratados Internacionales. Artículo 217. Condiciones en su trámite. Podrán presentarse propuestas de no aprobación, de aplazamiento o de reserva respecto de Tratados y Convenios Internacionales. El texto de los Tratados no puede ser objeto de enmienda. Las propuestas de reserva sólo podrán ser formuladas a los Tratados y Convenios que prevean esta posibilidad o cuyo contenido así lo admita. Dichas propuestas, así como las de aplazamiento, seguirán el régimen establecido para las enmiendas en el proceso legislativo ordinario. Las Comisiones competentes elevarán a las plenarias, de conformidad con las normas generales, propuestas razonadas sobre si debe accederse o no a la autorización solicitada*".

6 El artículo 217 de la Ley 5ª de 1992 señala lo siguiente *El texto de los Tratados no puede ser objeto de enmienda. Las propuestas de reserva sólo podrán ser formuladas a los Tratados y Convenios que prevean esta posibilidad o cuyo contenido así lo admita*".

seguridad jurídica en las relaciones internacionales, precise que estos pasos internos son esenciales para que el representante internacional pueda manifestar válidamente el consentimiento internacional del Estado colombiano. Por todo lo anterior, la Corte declarará la constitucionalidad condicionada de esos artículos a fin de que el Gobierno, al ratificar la presente Convención, efectúe la correspondiente reserva, precisando que el consentimiento sólo podrá ser prestado por el representante colombiano, una vez aprobado el tratado por el Congreso y verificada su constitucionalidad por la Corte Constitucional.

Esta función ejercida por la Corte Constitucional, como el previo control de constitucionalidad que también ejerce el Congreso, tienen como fundamento la fuerza normativa de la Carta. En efecto, el artículo 4° Superior señala que *La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad de la Constitución y la Ley u otra norma jurídica se aplicará las disposiciones constitucionales*. Como puede observarse, a través de esta disposición la Constitución de 1991 introduce el moderno concepto de constitución como *norma* y el mandato de prevalencia de la Constitución sobre cualquier otra disposición<sup>7</sup>. Resulta evidente que, al ser la Constitución Política la norma suprema dentro del ordenamiento jurídico, no es posible que coexistan dentro del mismo sistema otras disposiciones normativas de inferior jerarquía<sup>8</sup>, o interpretaciones de esos enunciados, que contradigan sus prescripciones.

Que una constitución tenga fuerza normativa implica, por un lado, que la Carta:

i) Auto limita el poder del Estado, tal y como lo entendía la concepción liberal clásica de constitución, y que;

ii) La Constitución vincula al grueso de la sociedad, mediante la exigencia de cumplimiento y respeto de su contenido. Sólo son vinculantes las restantes normas si son creadas o incorporadas conforme al procedimiento señalado en la Constitución y respetan materialmente sus disposiciones. No es posible que coexistan en un mismo ordenamiento jurídico normas, o interpretaciones de esas normas, que estén en contravía de los mandatos superiores. El hecho de entender a una constitución como norma implica que cualquier otra disposición que contraría la Carta debe ser inaplicada o retirada definitivamente del ordenamiento. Cuando existen dos normas con contenidos diversos y contrapuestos dentro de un mismo sistema jurídico, una de ellas debe ser eliminada a fin de evitar que el ordenamiento, en su conjunto, pierda coherencia y completitud. Como se ha mostrado los tratados son aprobados por el Congreso mediante leyes ordinarias, por lo cual este tipo de normatividades no pueden ser ajenas al control de constitucionalidad, en virtud de la fuerza normativa de la Constitución.

En síntesis, en el ordenamiento jurídico colombiano, para que un tratado tenga fuerza normativa interna debe surtir un trámite con cierto grado de complejidad. Con todo, y dada la fuerza normativa de la Constitución, no es posible que el Estado colombiano se obligue internacionalmente por medio de un tratado que contraría los mandatos superiores. Para evitar estas situaciones, la Carta Política establece que antes de manifestar el consentimiento final a un tratado, deberá existir previamente un control constitucional, tanto del Congreso de la República, como de la Corte Constitucional. Lo anterior implica que el Congreso podrá presentar reservas y declaraciones interpretativas de las normas contenidas en un tratado. Así mismo, y posteriormente a la aprobación del tratado por medio de una ley expedida por el Congreso, la Corte Constitucional realizará un control de exequibilidad sobre el texto del tratado, en donde a su vez, podrá plantear nuevas reservas y declaraciones.

Tal y como lo señaló la Sentencia C-468 de 1997<sup>9</sup>, el control de constitucionalidad realizado por la Corte tiene un carácter integral, ya que resulta necesario que aborde análisis tanto formales como materiales del procedimiento seguido en la celebración del tratado y de la ley aprobatoria, y de su contenido normativo. Igualmente, y como fue señalado en la sentencia citada, el control de constitucionalidad *tiene fuerza de cosa juzgada, pues la Corte debe “decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueban” (CN artículo 241-10), lo que excluye la revisión posterior por vía de acción pública de inconstitucionalidad; y, finalmente, es una condi-*

*ción sine qua non para la ratificación del correspondiente acuerdo, esto es, para que el respectivo convenio pueda surgir como acto jurídico en el ámbito internacional. Y finalmente, el control de constitucionalidad ejercido por la Corte tiene un carácter automático, es decir, que no resulta necesaria la presentación de una acción ciudadana*

Se insiste en que una de las más importantes conclusiones de la anterior exposición es que el Gobierno colombiano no puede obligar internacionalmente al Estado, sino únicamente cuando se haya cumplido adecuadamente con los trámites internos de aprobación del tratado, esto es, cuando el texto de este haya sido aprobado por el Congreso mediante una ley, sancionada por el Presidente y surtido el trámite de constitucionalidad ante la Corte Constitucional. La Corte, en la Sentencia C-400 de 1998, expresó los anteriores razonamientos de la siguiente manera:

[El derecho constitucional colombiano] establece unos pasos que garantizan la formación plena de la voluntad del Estado, manifestada por las tres ramas del Poder Público, que es expresión de la voluntad del Estado para comprometerse a nivel internacional. Por tanto, la voluntad de celebrar un tratado se expresa en primer término, en la iniciativa y la negociación por parte del Presidente de la República como Jefe de Estado y director de las relaciones internacionales; en segundo término, en la aprobación o improbación por parte del Congreso Nacional, y en tercer término, en la revisión automática por parte de la Corte Constitucional, paso este último que es previo al perfeccionamiento del Tratado. Con posterioridad vendrán la ratificación, el canje de instrumentos y demás formalidades a través de las cuales el tratado es perfeccionado y, por ende, puesto en vigencia<sup>10</sup>.

De una lectura cuidadosa de las disposiciones constitucionales, de las normas de la Convención de Viena de 1969 y de la jurisprudencia Constitucional, se concluye que el Presidente de la República, o la persona a la cual se le hayan otorgado plenos poderes para representar al Estado, puede valerse de lo dispuesto en los artículos 11 a 17 de la Convención de Viena de 1969, pero únicamente bajo la circunstancia de haberse cumplido adecuadamente con el procedimiento previsto en la Carta. La Sentencia C-710 de 1998 así lo reiteró, al señalar que el Presidente tiene competencia para manifestar el consentimiento de otorgar fuerza normativa interna a un tratado únicamente cuando se hayan agotado las fases prescritas en la Constitución. De hecho, la Corte en esa decisión, reiteró que es obligatorio que el Estado Colombiano dé a conocer dicha situación, en el momento de negociación y adopción del texto de un tratado. Al respecto, el máximo tribunal señaló que *es necesario que el Estado colombiano, precisamente para poder comprometerse internacionalmente de buena fe y garantizar una mayor seguridad jurídica en las relaciones internacionales, precise que estos pasos internos son esenciales para que el representante internacional pueda manifestar válidamente el consentimiento internacional del Estado colombiano*.

#### Las reservas y declaraciones interpretativas

Finalmente es necesario profundizar en uno de los puntos que han sido señalados con anterioridad, y que ha tenido un largo debate doctrinario y jurisprudencial, tanto a nivel nacional como internacional: el relativo a las reservas que pueden hacerse sobre un tratado. La Convención de Viena de 1969 en el artículo 2-D, define las reservas como *una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado*. Para el doctrinante Paúl Reuter, la esencia de una reserva consiste en imponer una condición: *el Estado o la organización aceptan contraer obligaciones únicamente bajo la condición que no se le apliquen ciertos efectos jurídicos del tratado, ya sea por la exclusión o*

7 Cfr. Igualmente artículos 237 y 241 de la Carta.

8 Con excepción de los tratados que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad, porque expresamente lo consagra así la Carta, la totalidad de los tratados tienen rango legal.

9 Decision reiterada entre otras, en las Sentencias C-861 de 2001, C-578 de 2002, C-120 de 2004 y C-781 de 2004.

10 Sentencia C-267/93. MP Vladimiro Naranjo Mesa.

por la modificación de una norma, por la interpretación o la aplicación de la misma<sup>11</sup>.

Con todo, suele diferenciarse entre una reserva propiamente dicha, que consistiría en la manifestación de un Estado de no otorgar efectos normativos internos a una disposición contenida en un tratado, y una declaración interpretativa, mediante la cual el Estado precisa que aceptará la fuerza normativa de una disposición contenida en un tratado, pero únicamente bajo ciertas condiciones, límites o modalidades, y de conformidad con un sentido determinado<sup>12</sup>. Esta distinción es medular por cuanto, como lo destacó la Corte en la Sentencia C-176 de 1994, la reserva requiere para su validez que sea aceptada tácita o expresamente por las demás partes intervinientes en el tratado, mientras que la declaración interpretativa tiene tan sólo un carácter unilateral. Además, la distinción entre reserva y declaración adquiere cierto grado de importancia, por cuanto a partir de ella se distingue entre la posibilidad de formular reservas o declaraciones en tratados bilaterales y multilaterales<sup>13</sup>.

En recientes decisiones de la Corte Constitucional, en donde se ha acogido la distinción entre reserva y declaración interpretativa, se ha afirmado que los tratados bilaterales no admiten reservas, pero que sí admiten declaraciones interpretativas. Por ejemplo, en la Sentencia C-160 de 2000 la Corte analizó la Constitucionalidad de la Ley 502 del 18 de junio de 1999, por medio de la cual se aprobó el *Tratado general de Cooperación entre la República de Colombia y la República Italiana* concluido en Roma el 29 de noviembre de 1994. Al analizar la constitucionalidad de una de las disposiciones allí contenidas, en la cual se señalaba que las partes se comprometían a prevenir controlar y prevenir el crimen en todas sus formas y a combatirlo a través de medidas como *la confiscación*, la Corte consideró que una interpretación literal de esa palabra, conduciría a declarar su inexecutable, pues esa figura estaba prohibida por la Constitución. Sobre el punto la Corte señaló lo siguiente: *Una interpretación exegética del término “confiscación”, al encontrarse esta figura expresamente prohibida por el artículo 34 de la Constitución, llevaría necesariamente a declarar la inconstitucionalidad de la totalidad del Convenio, pues, lógicamente, los tratados bilaterales no admiten reservas. En efecto, una reserva a un tratado bilateral constituiría un desacuerdo entre las dos partes que llevaría a que este se tuviera que negociar nuevamente.* Pero afirmó adicionalmente en esa decisión, que en los tratados bilaterales sí es posible emitir declaraciones interpretativas de sus normas, las cuales se constituirán en reglas generales de interpretación del tratado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la convención de Viena<sup>14</sup>.

Sin embargo, la afirmación realizada por la Corte Constitucional no debe ser tomada en un sentido absoluto. Como puede observarse, la Convención de Viena de 1969 no señala en ningún lugar una prohibición de formular reservas respecto de tratados bilaterales. La cuestión fundamental radica en que, como indica el tratadista Paul Reuter, si bien *las reservas son técnicamente posibles en los tratados bilaterales, no tienen en ese caso ningún sentido práctico ni alguna función genuina, porque equivaldrían de hecho, a una reapertura de las negociaciones que acaban de terminar*<sup>15</sup>. Resulta claro que las reservas tienen mayor sentido cuando se habla de tratados multilaterales, por cuanto su formulación no implica que la norma contenida en el texto del tratado sea sustraída de este, sino que no tendrá efectos jurídicos internos para el Estado que la plantea, mientras que para el resto de países signatarios que expresen su consentimiento, tendrá completa validez y seguirá haciendo parte del tratado. Por el contrario, en los tratados bilaterales, la reserva tendría el mismo significado que la no aprobación del texto de algunas de las normas de este.

De conformidad con la exposición anteriormente hecha, no es posible afirmar que en el trámite interno seguido en el ordenamiento jurídico colombiano para que un tratado adquiera fuerza normativa, no puedan improbarse o declararse inconstitucionales ciertas normas contenidas en un tratado. En virtud de la fuerza normativa de la Constitución esto es posible, ya sea por razones de conveniencia para la Nación, evaluación que realizará el Congreso, o porque las normas no se ajustan a lo dispuesto en la Carta, análisis que efectuarán tanto el Congreso como la

Corte Constitucional. Bajo esta circunstancia, el Presidente podrá reiniciar las negociaciones para ajustar el texto del tratado si así lo considera conveniente.

Un caso de esta índole fue estudiado en la Sentencia C-358 de 1996. En esa oportunidad, la Corte tuvo que analizar el acuerdo entre *el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por el cual se promueven y protegen las inversiones*, suscrito en Londres el 9 de marzo de 1994, y aprobado por medio de la Ley 246 de 1995. En esa oportunidad, la Corte observó que el artículo 6° de esa normatividad, prohibía una forma de expropiación que era expresamente autorizado por el artículo 58 de la Carta, vigente en 1996, y de constitución de monopolios permitida por el artículo 336 superior. Por lo anterior, la Corte consideró que la norma no se ajustaba a los mandatos superiores. Al respecto razonó de la siguiente manera:

En efecto: mientras el inciso 6° del artículo 58 de la Constitución establece que “...el legislador, por razones de equidad, podrá determinar los casos en que no haya lugar al pago de indemnización, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara”, el artículo 6° del Convenio que se examina, en su parte pertinente dispone”:

1. Las inversiones de nacionales o compañías de cualquiera de las Partes Contratantes no serán sometidas, en el territorio de la otra Parte Contratante, a: [...] “b) Cualquier otra forma de expropiación o medidas que tengan un efecto equivalente, salvo que cualquiera de esas medidas se realicen de acuerdo con la ley, de manera no discriminatoria por motivos de utilidad pública o interés social relacionadas con las necesidades internas de esa parte y con una compensación pronta, adecuada y efectiva” (Subraya la Corte) Resulta, entonces, evidente que el Convenio prohíbe a las partes, de modo terminante, una forma de expropiación que el artículo 58 de la Carta expresamente autoriza.

Y como puede observarse en la parte resolutive de la sentencia, la Corte no optó por declarar la inconstitucionalidad de todo este tratado bilateral sino que, por el contrario, declaró la exequibilidad del tratado, con excepción del artículo 6°. Para efectos de la ratificación, en la parte resolutive señaló lo siguiente:

11 Reuter, Paul, *Introducción al derecho de los tratados*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 98.

12 Esta definición fue adoptada por la Corte en la Sentencia C-176 de 1994, acogiendo el concepto del tratadista Anzilotti D. expuesto en su curso de derecho internacional. Cf. Díez de Velasco. *Instituciones de Derecho internacional Público*. (7 Ed) Madrid, Tecnos, 1985, Tomo I p. 120. Anzilotti D. *Corso di Diritto Internazionali*. 4 Ed. Padova, 1955.

13 Resulta evidente señalar que un tratado bilateral es aquel en el cual intervienen dos partes para su celebración, mientras que un tratado multilateral está compuesto por más de dos partes. Sin embargo, debe prestarse atención a la posibilidad de la existencia de tratados bilaterales firmados por más de dos países. Tal es la situación que se presenta por ejemplo, en los tratados firmados entre Suiza y la unión Europea.

14 El artículo 31 de la Convención de Viena señala lo siguiente: Regla general de interpretación. I. Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin. 2. Para los efectos de la interpretación de un tratado, el contexto comprenderá, además del texto, incluidos su preámbulo y anexos:

a) todo acuerdo que se refiera al tratado y haya sido concertado entre todas las partes con motivo de la celebración del tratado; b) todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de la celebración del tratado y aceptado por las demás como instrumento referente al tratado; 3. Juntamente con el contexto, habrá de tenerse en cuenta: a) todo acuerdo ulterior entre las partes acerca de la interpretación del tratado o de la aplicación de sus disposiciones; b) toda práctica ulteriormente seguida en la aplicación del tratado por la cual conste el acuerdo de las partes acerca de la interpretación del tratado; c) toda forma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes. 4. Se dará a un término un sentido especial si consta que tal fue la intención de las partes.

15 Paul Reuter. *Introducción al derecho de los tratados*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241, numeral 10, de la Constitución Política, el Presidente de la República, al manifestar el consentimiento de Colombia en obligarse por el Tratado, únicamente podrá ratificar las cláusulas del mismo que, según esta sentencia, se ajustan a la Constitución Política. Segundo. De acuerdo con lo advertido en la parte motiva de esta providencia, las cláusulas de tratamiento nacional y de la Nación más favorecida, contenidas en el Convenio bajo examen, quedan sujetas a las restricciones que el artículo 100 de la Constitución consagra para el ejercicio de los derechos de los extranjeros. Sólo en este sentido podrá manifestar el Gobierno el consentimiento del Estado en obligarse por el Tratado.

El punto de las reservas y las declaraciones interpretativas en tratados bilaterales genera cierta confusión, sobretodo por cuanto existen decisiones de la Corte Constitucional en las cuales se ha afirmado que los tratados bilaterales no admiten la posibilidad de plantear reservas, en parte acogiendo la teoría expuesta por algunos doctrinantes de la materia. Por ejemplo, en la Sentencia C-781 de 2004, al razonar sobre la competencia de la Corte en el análisis de exequibilidad de las leyes que aprueban tratados, señaló lo siguiente:

Dada la naturaleza especial de las leyes aprobatorias de tratados públicos, el legislador no puede alterar el contenido de estos introduciendo nuevas cláusulas ya que su función consiste en aprobar o improbar la totalidad del tratado. Si el tratado es multilateral, es posible hacer declaraciones interpretativas, y, a menos que estén expresamente prohibidas, también se pueden introducir reservas que no afecten el objeto y fin del tratado.

Sin embargo, estas afirmaciones, así como las realizadas en la Sentencia C-260 de 2000, no son argumentos principales para llegar a la decisión que fue tomada en esas sentencias. En otras palabras, ese tipo de razonamientos en las jurisprudencias analizadas, tienen el carácter de *obiter dicta* y no de *holding* o *ratio decidendi*<sup>16</sup>. Por el contrario, y como se ha demostrado, el precedente sobre la posibilidad de establecer reservas en tratados bilaterales debe identificarse en la citada Sentencia C-358 de 1996, y adicionalmente sobre el tema de las declaraciones interpretativas, en la Sentencia C-160 de 2000.

En conclusión, sobre este punto debe decirse lo siguiente. Resulta claro que, técnicamente, la figura de la reserva tiene sentido dentro del marco de los tratados multilaterales, pues a través de esta se busca preservar el texto normativo dentro de un tratado, pero sin que este obligue a las partes que así lo plantean. Podría afirmarse que una reserva en un tratado bilateral implicaría sustraer de este el texto normativo, lo que podría eventualmente conllevar a la realización de nuevas negociaciones y en cierta manera, a que la figura de la reserva no cumpla con su cometido. Con todo, lo anterior no implica que tanto el Congreso de la República como la Corte Constitucional, no puedan acudir a otras figuras frente a los tratados bilaterales, que tendrían los mismos efectos de las reservas. Por un lado, el Congreso de la República, ya sea por consideraciones de conveniencia o en virtud del control de constitucionalidad, puede improbar normas contenidas en un tratado bilateral. Asimismo, la Corte Constitucional, si observa que una o varias normas contenidas en un tratado bilateral no se ajustan a los mandatos superiores, podrá declarar la inexecutable de dichas normas, sin extender este efecto a la totalidad del instrumento internacional.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 189 de 2005 Senado, 099 de 2004 Cámara, por medio de la cual la Nación declara patrimonio cultural y artístico de la Nación el Tiple y lo exalta como instrumento autóctono nacional.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:**

Bueno yo creo que es realmente poco lo que se puede agregar a lo que está consignado en la ponencia, porque realmente el reconocimien-

to del Tiple como un instrumento típicamente colombiano es de conocimiento público, allí se explica en la ponencia, no la tengo aquí a la mano, pero la recuerdo de memoria, como tiene su origen en la guitarra española, como todos estos instrumentos similares, pero adquiere unas características propias aquí en Colombia.

De manera que es un instrumento completamente folclórico, es un instrumento muy representativo de nuestra música, tenemos grandes cultivadores del mismo como se dice allí en la ponencia y por lo tanto se ha querido, no solamente por el autor sino por los debates previos que se le honre con esta calificación a través de la ley.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre el segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo, la Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 189 de 2005 Senado, 099 de 2004 Cámara, por medio de la cual la Nación declara patrimonio cultural y artístico de la Nación el Tiple y lo exalta como instrumento autóctono nacional.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 278 de 2005 Senado, 149 de 2004 Cámara, por medio de la cual se declara como patrimonio cultural de la Nación a la Feria de Manizales, en el departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:**

Bien el proyecto es autor el Senador Omar Yépez Alzate y Manuel Ramiro Velásquez con los honorables Representantes Juan Martín Hoyos Villegas y Carlos Alberto Zuluaga Díaz, la feria de Manizales pues es conocida por todo el mundo y probablemente han sido disfrutadas también por todo el mundo, es una fiesta de tradición en la zona cafetera del país, que con el tiempo se ha institucionalizado dentro y fuera del territorio colombiano, porque tiene inclusive pues feria internacional.

<sup>16</sup> En la Sentencia SU-047 de 1999, la Corte señaló que “la *ratio decidendi* es la formulación general, más allá de las particularidades irrelevantes del caso, del principio, regla o razón general que constituyen la base de la decisión judicial específica”. Así mismo, precisó que un *obiter dicta* es “toda aquella reflexión adelantada por el juez al motivar su fallo, pero que no es necesaria a la decisión, por lo cual son opiniones más o menos incidentales en la argumentación del funcionario”. De acuerdo a la teoría jurídica contemporánea, sólo la *ratio decidendi* de un fallo tiene fuerza vinculante. Al respecto puede consultarse también el libro de López, Diego, *El derecho de los jueces*, Bogotá, editorial Legis, 2000.

Esta celebración popular combina temporada taurina, reinado internacional del Café, ferias y muestras artísticas, su reconocimiento como una de las mas grandes ferias del país demuestra que este evento exhibe y promueve la colombianidad y la identidad cultural del pueblo Caldense, yo diría además de la zona cafetera y de Colombia misma, porque es muy andina y en consecuencia muy representativa de nuestro país, esta feria nació en 1951, o sea pues que ya va más allá del medio siglo y de la misma manera que el proyecto que acaba de pasar el Tiple, cuyo autor es Ernesto Meza de Envigado, este también con autores de la región, pues le pido a los honorables Senadores que se sirvan aprobarla porque realmente pues es un patrimonio cultural de la Nación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición final con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### Se abre el segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Manuel Antonio Díaz Jimeno, la Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 278 de 2005 Senado, 149 de 2004 Cámara, por medio de la cual se declara como patrimonio cultural de la Nación a la Feria de Manizales, en el departamento de caldas y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Manuel Antonio Díaz Jimeno.

Palabras del honorable Senador Manuel Antonio Díaz Jimeno

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Díaz Jimeno:**

Gracias señora Presidenta, como ya estoy aquí con el doctor Juan Gómez, hemos ya llegado a hacer la suficiente ilustración y el proyecto de ley por el cual se declara el día nacional del lotero y el chancero, está publicado en la *Gaceta* 324 tanto la ponencia como el articulado, entonces por consiguiente le solicito al señor Presidente el doctor Albornoz que ponga en consideración el informe con que termina la ponencia y el articulado.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 160 de 2004 Senado, por medio de la cual se declara el Día Nacional del Lotero y Chancero.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### Se abre el segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz, la Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 160 de 2004 Senado, por medio de la cual se declara el Día Nacional del Lotero y Chancero.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 246 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el Tratado Cultural y Educativo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Honduras, hecho en la ciudad de Santa Fe de Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:**

Bueno, este proyecto de ley es la aprobación del convenio internacional de cooperación de reciprocidad entre Colombia y Honduras acogiendo los principios de vivencia pacífica entre los pueblos, ayuda y solidaridad mutuas, el proyecto recomienda la donación a las bibliotecas oficiales de los libros, también orienta el intercambio y cooperación en las experiencias educativas innovadoras y la creación de proyectos que fortalezcan las actividades del mejoramiento de los niveles de educación, especialmente entre las entidades de fomento educativo.

Y la preparación de docentes propone también la realización de exposiciones de arte, el intercambio de artistas, promoción, y comercialización de obras de arte así como la realización de encuentro, talleres, y manifestaciones, refuerza el compromiso del respeto a la propiedad intelectual y artística y se fortalece el diseño de medidas para la transferencia de derechos de autor y remuneraciones a escritores y artistas insiste también en la necesidad de la toma de medidas administrativas y legales para la entrada y salida de bienes con ocasión de la actividad cultural, de esto trata el convenio Internacional.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### Se abre el segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza, la Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 246 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el Tratado Cultural y Educativo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Honduras, hecho en la ciudad de Santa Fe de Bogotá**

a los veintisiete (27) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 247 de 2005 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., Colombia, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:**

Sí señor Presidente este Tratado entre República Dominicana y Colombia aspira a que en su aplicación permita dar inicio a la más fuerte Cooperación Técnica y científica entre los 2 Estados mediante la formulación de Proyectos específicos, en este Tratado se incluyen cláusulas inexistentes antes que fortalezcan su institucionalidad al crearse una Comisión mixta y las reuniones de evaluación y seguimiento a los Proyectos contienen nuevas modalidades de Cooperación como el sistema de proyectos a costo compartidos y régimen Estatutario de los funcionarios vinculados a su instrumentación que define impedimento, privilegios, e inmunidades.

También se establece una cláusula de solución de controversias, la cláusula de protección a propiedad intelectual que genere y aplique en desarrollo de las actividades de cooperación este Tratado hace parte del grupo de convenios de igual naturaleza que ya se han suscrito por parte de Colombia con los diferentes países.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 247 de 2005 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., Colombia, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 242 de 2005 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la celebración del Centenario de la Academia Boyacense de Historia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:**

Gracias señor Presidente este Proyecto tiene como objeto como muy bien lo dice el título hacernos solidarios con la celebración del Primer Centenario de la Academia de Historia de Boyacá, es una institución que ha venido trabajando con mucha eficiencia si uno hace algún esfuerzo comparativo va a encontrar que el departamento de Boyacá ha tenido siempre una visión bastante clara y muy bien estudiada de lo que ha sido no sólo de la historia Boyacense sino la historia de Colombia.

Es un proyecto que no implica erogaciones simplemente una manifestación de solidaridad con un grupo de estudiosos que han prestado muy buenos servicios a la Nación y que han colaborado como otras entidades en otros departamentos, pero quizás como en forma muy distinguida en el conocimiento de los antecedentes de la República Colombiana de hoy.

Por lo tanto pido al Senado que se apruebe el proyecto y también de una vez pido que se omita la lectura del articulado.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### Se abre el segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, la Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 242 de 2005 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la celebración del Centenario de la Academia Boyacense de Historia.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 258 de 2005 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años del municipio de Cagua, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:**

Gracias señor Presidente, yo personalmente, como lo insinuaba el doctor Gómez Martínez, no soy partidario de este aguacero de proyec-

tos que no tienen mucha base y que en cierto modo me parece que deterioran la importancia de la capacidad legislativa del Congreso.

Pero también negar un proyecto aquí cuando se han aprobado los demás resulta un acto discriminatorio, desde luego el Municipio de Cagua es uno de los más antiguos de la República, es un Municipio por cierto muy atractivo, muy bello y tiene derecho también a ese homenaje que se lo hemos dado a tantos otros Municipios, pero de una vez aclaro que deberíamos hacer algo para evitar que congestionemos el calendario Legislativo con tantas cosas, porque llegará un momento en que habrá una solicitud o probablemente una tutela diciendo: a mi no me ha tocado proyecto, porque estamos haciendo proyectos sobre cuanto cosa aparece por el camino y eso va en contra de la dignidad del Congreso. A pesar de eso yo pido que se apruebe por las razones que antes dije este proyecto.

Muchas gracias.

**La Presidenta manifiesta:**

Gracias Senador Gómez Hurtado, comparto también sus apreciaciones, no se si la Senadora Moreno Piraquive también desea intervenir como ponente del proyecto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:**

Si señor Presidente en el mismo sentido en la Comisión Segunda llegamos a la conclusión que estos proyectos finalmente pues generan muchas expectativas a los ciudadanos y bueno tiene muchas, muy buenas intenciones pero ni el Ministerio de Hacienda, ni el de Cultura los avalan por lo general.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre el segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, la Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 258 de 2005 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años del municipio de Cagua, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 53 de 2004 Senado**, por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Sí señor Presidente, yo creo que esos 3 proyectos que quedan en el Orden del Día son proyectos que sin duda revisten importancia y yo creo que es evidente que aquí no hay quórum.

Entonces yo solicitaría que se levante la sesión y que estos proyectos se discutan otro día probablemente el martes que haya televisión, entonces esa es mi solicitud señor Presidente.

**La Presidenta manifiesta:**

Como está presente el honorable Senador Pimiento, que es ponente de uno de los dos y también está el Director de Invima, le doy la palabra Senador Pimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Mauricio Pimiento Barrera.

Palabras del honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:**

Señor Presidente mire, se trata de un proyecto muy, pero muy corto, pero no menos importante, ustedes en los últimos meses han escuchado hablar de la intoxicación de numerosas personas por cuenta de la adulteración de bebidas alcohólicas o de alimentos o de otro tipo de productos ya sean médicos o material profiláctico cualquier simulación de sustancias que está ocasionando un grave perjuicio a la salud pública.

En esas condiciones nuestras autoridades sanitarias están absolutamente abrumadas por el crecimiento de los casos no solamente de bebidas alcohólicas como tuvimos oportunidad de ver con toda la perplejidad que el caso demanda, cuando en Barranquilla murieron un alto número de personas que habían consumido el famoso cococho, se habían identificados los responsables y no había podido encauzarse un proceso con el impacto que el caso requería porque las penas para ese tipo de conductas criminales permitía la excarcelación de los autores y lo mismo con quienes corrompen los alimentos adulteran los medicamentos en Colombia o imitan y simulan todo tipo de productos y sustancias en Colombia.

¿Qué propone el proyecto básicamente? Que se aumenten las penas para que no tenga la oportunidad de recibir la excarcelación el beneficio de excarcelación los autores, es decir, que sean penas superiores a los 4 años de tal manera que no ganen la calle una vez rindan la indagatoria estos delincuentes.

Básicamente es lo que se propone modificar en los artículos 372, el 373 y el 374 que se refiere a lo que está planteado en este proyecto de ley, ese es el sentido del proyecto señor Presidente, si usted tiene a bien cerrar el debate general y ya en el articulado podremos definir el aumento de la penas y en qué consistiría.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Yo no dudo señor Presidente, de la importancia de un proyecto pues que tiene como ponente al Senador Mauricio Pimiento, cierto, pero yo insisto en que aquí no hay quórum, entonces pediría pues que se verifique, pero creo que es innecesario, yo creo que es evidente que no hay quórum y que es mejor que levantemos la sesión señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Sosa Pacheco:**

Gracias señor Presidente, señor Presidente yo acabo de radicar una Proposición a ver si antes de que se verifique el quórum por favor leemos esa proposición, es que es importante.

**La Presidencia manifiesta:**

La verdad hasta ahora honorable Senador nadie ha solicitado la verificación del quórum, en consecuencia lea la proposición.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición que reposa sobre la Mesa.

Por Secretaría da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Gustavo Sosa Pacheco.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

### Proposición número 135

De acuerdo con el Reglamento del Congreso, solicito respetuosamente a la plenaria del Senado de la República, postular al **Colegio de Sugamuxi**, de la ciudad de Sogamoso departamento de Boyacá, para que le sea conferida la Orden del Congreso en el Grado de Comendador, con motivo de los cien años de su fundación.

**El Colegio Sugamuxi**, en virtud de las disposiciones vigentes a la sazón (artículo 80 Ley 153 de 1887), inició sus actividades el día 12 de octubre de 1905, siendo Presidente de la República el ilustre boyacense, General Rafael Reyes Prieto. Sus actividades educativas las realiza luego de que la confrontación entre los colombianos generó una guerra de más de tres años cuya culminación alentó a los colombianos hacia la recuperación de la estabilidad democrática, por lo cual las fuerzas vivas de la población del Sugamuxi encabezadas por Monseñor Joselyn Parada Leal, General Alejandro Caicedo, doctor Abel de J. Rico, doctor Aristóbulo Archila, don Alejandro Amaya y los hermanos don Juan y don Fidel Reyes Melgarejo, se impusieron la tarea de crear una institución educativa que sirviera de modelo para la juventud de la región del Sugamuxi.

Desde la época de su fundación han pasado por sus aulas numerosos personajes que son orgullo del departamento, los cuales han ocupado altas posiciones en los diferentes órganos y ramas del poder del Estado.

En el marco de la política de aseguramiento de la calidad de la educación académica y con la orientación de los principios eclesiales así como los valores morales, el colegio ha superado todas las dificultades a través de los cien años de sus existencia mostrando hoy una solidez para el futuro y una luz de esperanza para el progreso de la región.

*Gustavo Enrique Sosa Pacheco.*

5-X-2005.

Por secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación:

### Proposición número 136

El honorable Senado de la República con motivo de la conmemoración del Cincuentenario de la fundación de la Escuela Normal Superior de Villavicencio en el departamento del Meta, que es orgullo para sus estudiantes, docentes, directivos, egresados y la sociedad en general, se asocia a tan importante celebración, y le otorga la condecoración **Orden del Congreso**, como reconocimiento a la ardua labor de **Cincuenta años Formando Maestros**.

La Escuela Normal Superior de Villavicencio nació en 1955; fue creada mediante el Decreto Intendencial 321 del 20 de diciembre de 1955 como Normal Rural del Meta Santa Teresita del Divino Niño Jesús.

En estos Cincuenta Años, la Normal se la ha constituido en una Institución preocupada por la Excelencia, con una respuesta pedagógica innovadora, conformando un colectivo docente dedicado y comprometido con el arduo trabajo que implica la continuidad y sostenibilidad del proceso de formación de maestros.

La condecoración será impuesta en la ciudad de Villavicencio en los actos conmemorativos de celebración el día 18 de octubre de 2005.

*Germán Hernández Aguilera.*

5-X-2005

Por secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Luis Alberto Caicedo Benavides.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación:

### Proposición número 137

Adicionase a la proposición número 124 del 4 de octubre de 2005 el siguiente texto:

Cítese al señor Ministro de la Protección Social doctor Diego Palacio Betancourt, para que responda el siguiente cuestionario:

1. ¿Está de acuerdo usted, en que, en las negociaciones del TLC con Estados Unidos, y en el tema de propiedad intelectual referido a medicamentos, Colombia conceda protección a entidades químicas que se registren por primera vez en territorio colombiano pero que lleven mas de un año de haber sido registradas en otros países del mundo?

2. ¿Cuál es y cuál será la posición frente a las pretensiones de los negociadores de Estados Unidos de patentar procedimientos terapéuticos y químicos?

3. ¿Cuál es y cuál será su posición frente a las pretensiones de los negociadores de Estados Unidos de patentar y proteger segundo uso de los medicamentos?

4. ¿Para usted las pretensiones del gobierno colombiano en el tema de propiedad intelectual y concretamente en la negociación sobre medicamentos, ha sido un monólogo sin respuestas por parte de los negociadores de los Estados Unidos?

5. ¿Para usted, después de doce rondas del TLC, ha culminado la negociación técnica y se hace necesaria la negociación política?

6. ¿Para usted quiénes son las instancias de negociación política y cual es su responsabilidad frente al país en la negociación del TLC, capítulo de propiedad intelectual y medicamentos?

7. ¿Cómo califica usted la renuncia de sus asesores, Gilberto Alvarez Uribe, Luis Guillermo Restrepo Vélez y Juan Fernando Echeverri de la mesa de propiedad intelectual en la **XII** ronda de negociaciones del TLC?

*Luis Alberto Caicedo Benavides.*

5-X-2005.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:**

Para una cuasi constancia, porque no quiero dejar pasar desapercibido una variable que a mi me parece importante comentar.

Tres veces ha subido hoy al estrado el Senador Pimiento, dos veces nada más, y en ambas oportunidades ha propuesto extensión de penas y en ambas oportunidades ha propuesto una extensión de penas de tal magnitud, que al decir del mismo, eviten la excarcelación.

Es un maestro del derecho, yo soy su alumno, sin embargo en esta oportunidad debo discrepar señor Presidente y lo dejo como constancia porque aquí nadie se va a molestar en estudiar el tema, estamos volviendo a otras épocas, estamos volviendo a las épocas en que utilizamos el derecho penal como última ratio para resolver los problemas de la sociedad colombiana, los problemas sociales, los problemas económicos, los problemas culturales, todos los problemas de la sociedad los estamos resolviendo a golpes de derecho penal, a golpes de incremento de penas, a golpes de disminuir la figura de la excarcelación, a golpes de eliminar los beneficios y un derecho penal humanitario procura establecer.

Yo le digo a mi dilecto colega el Senador Pimiento, que a mi me preocupa que comencemos de nuevo esta carrera de las sanciones penales por cualquier cosa, y me preocupa aun cuando solo sea por el tema penitenciario, en Colombia la población penitenciaria se ha incrementado de 50 mil reclusos a 70 mil reclusos, es impresionante la forma como en los últimos tres años la población carcelaria de Colombia se ha disparado, me decía esta mañana una señora cuyo marido está preso, detenido en la Cárcel Modelo, en el patio 5, en uno de los zaguanes donde deben dormir 250 personas hay 1500, los presos en Colombia viven peor que animales.

Yo no estoy muy seguro, no sé cuales serán peor tratados, si los presos de la guerrilla o los presos del establecimiento y echarle presos a las cárceles por todas las conductas puede ser inconveniente, es para mí a todas luces inconveniente, no creo yo que el sólo manejo de las penas reduzca significativamente la finalidad en Colombia, vendrán próximamente los estudios sobre lo que hoy estamos aprobando para ver si en verdad las normas que incrementan las penas, que incrementan sanciones tienen poder disuasivo, realmente convencen al eventual delincuente que abandone la conducta que piensa asumir o si solamente tienen como yo lo creo un carácter represivo.

Porque aquí en Colombia el Derecho Penal es simplemente represivo, no hace el menor esfuerzo por resocializar al preso, por mejorarlo, en fin, por colocarlo en una situación en que pueda algún día volver hacer útil a la sociedad, a mí señor Senador Pimiento amigo dilecto, a mí me preocupa ese tema carcelario, cada vez que metemos a un preso a la cárcel, o a una presa, deshacemos un hogar, se rompe una familia, se pierden unos niños, se prostituyen unas niñas, se colapsa un núcleo básico de la sociedad como es la familia.

Aquí no nos importa porque nosotros metidos en esa nube de guerra que ha creado la guerrilla y que ha creado la delincuencia común, metidos en un mundo de muerte y de sangre, hemos llegado a la conclusión que solo aumentando las penas podemos recuperar la paz, la tranquilidad, la cordialidad para la sociedad, por infortunio no es así, ojalá yo esté equivocado, ojala usted esté acertado, porque aquí le van aprobar o le vamos aprobar los Proyectos, pero yo tengo la sensación de que entramos otra vez en la carrera loca de conductas tipificadas como delitos y del incremento de las penas.

Yo estoy seguro de que en América Latina no hay país alguno que haya tipificado tantas conductas como delitos, como sucede en Colombia o como ha ocurrido en Colombia, ni que creo que haya país alguno que haya incrementado las penas como lo hemos hecho nosotros, yo recuerdo que en mi departamento hace unos años, 4 ó 5, sancionaron con una pena de 3 años a un muchacho que se robó unas gallinas, en un poblado, eso que significa, eso significa que ya no nos interesa el preso, no nos interesa la familia del preso.

No nos interesa el colombiano que por mil razones de tipo social, porque no encuentra empleo, porque no ha sido educado, en fin, todas esas circunstancias y situaciones que los penalistas conocen y tratan, no le hayan sido aplicadas.

Entonces señora Presidenta yo quiero dejar esa constancia, quiero crear, quiero dejar como constancia mi creencia de que la tipificación de delitos de una manera indiscriminada y el incremento de las penas de una manera indiscriminada, en nada le va a servir a la sociedad colombiana, como no sea coleccionar hogares destruidos.

Muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Mauricio Pimiento Barrera.

Palabras del honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:**

Gracias señora Presidenta. Senador Gerlén los aspectos que usted ha tocado son verdaderamente importantes y quiero convencerlo, a usted y a la Plenaria, las bondades no solamente de este proyecto, sino del resto que han traído colegas míos de la comisión primera, justificando algunos aumentos de pena, en primer lugar por lo siguiente: en la reciente reforma al Código Penal que usted y yo votamos afirmativamente y que significó un aumento de penas en todas las conductas que contempla nuestro código, se prevé que vamos llegando al nivel de penas que deben adjudicarse a cada una de esas conductas.

Y fueron largas las discusiones que aquí se dieron para defender porqué se estaban aumentando las penas, pero sobretodo, porque estábamos cambiando hacia un nuevo sistema penal que es el acusatorio con procedimiento oral que introdujo grandes beneficios y unos procedimientos orales que deben reflejarse en mayor imposición de penas, una reducción de la impunidad, pero también menor población carcelaria

por los grandes beneficios que allí se contemplaron, y todos acompañamos ese cambio de sistema penal en Colombia.

Pero no previmos que aún, aumentando las penas en los delitos muchos de ellos se iban a quedar sin la contundencia que reclama la sociedad, sobre todo en aquellos que están resultando altamente ofensivos como es la adulteración de medicamentos, como son los delitos contra los derechos de autor, como es la adulteración de bebidas alcohólicas, como son la corrupción de alimentos.

En fin, todos aquellos que hacen parte de este proyecto que fue presentado por los Senadores, Pardo, González y Serrano y creo personalmente que no podemos permanecer impasibles, frente al hecho de que a medida que se van a desocupar nuestras cárceles porque se consagran mayores beneficios por una justicia más acelerada y más efectiva, muchos de los delincuentes van a acrecentar su actividad porque saben que con delitos que están por debajo de los años que se requieren para la detención preventiva, van a cometer sus delitos, rinden su indagatoria y al otro día por cuenta de esos beneficios van a la calle.

Yo estoy de acuerdo con usted, todo código debe tener un sistema punitivo orientado hacia la resocialización, pero cómo hacemos en un país con una delincuencia organizada en plena actividad, la población carcelaria hoy va en aumento, porque por fin y tengo que reclamarlo como una de las bondades de la política de seguridad democrática, está operando en muchas regiones del país, no solamente el aparato represivo del Estado, legítimo a través de su fuerza pública, pero también de la justicia que ha encontrado mayores posibilidades para probar los delitos, con los códigos que le hemos venido entregando, especialmente el de procedimiento penal, acompañado de ese Código Penal nuevo que nosotros aprobamos.

Pero cuando se producen muertes por adulteración de bebidas alcohólicas y al otro día los que producen el chirrinchi o el cococho o el chivitas, salen después que rinden la indagatoria y van a su alambique a producir más, o los que están adulterando las drogas tienen el mismo tratamiento, o los que corrompen alimentos o simulan productos o sustancias y estafan a la gente, lo que estamos entregándole los legisladores, es una posibilidad, no de resocialización, sino de adelantar sus actividades criminales con el mismo respaldo de la ley, porque no se obtiene una sanción oportuna hacia ellos.

Entonces lo que estamos diciendo es en Colombia hay razones para que se aumenten las penas, el Invima, aquí nos acompaña en el día de hoy el Director General doctor Julio César Aldana, ha dicho que de 100 medicamentos que se expenden en Colombia, óiganlo bien honorables Senadores 40 son adulterados, son falsificados y estamos por encima del promedio mundial porque en el mundo es el 25% que se mueve en el mercado negro de las drogas falsificadas, todos los días se llena de titulares la prensa, con lo que ocurre en nuestra salud pública, por esa patología provenientes de la adulteración de medicamentos que no dan lugar a penas altas ni a sanciones proporcionales, porque nos quedamos cortos en ese código que recientemente nosotros reformamos.

Ahora es paradójico que defendamos en el momento en que creemos que va a reducirse la impunidad, este tipo de penas, el problema es que esas actividades criminales han ido en aumento, todas las que atentan contra la propiedad intelectual, todo lo que tiene que ver con la adulteración no solamente de producto y sustancias que afectan la salud de los Colombianos, sino también lo que tiene que ver con las confecciones en fin, solamente nos estamos remitiendo a lo que afecta la salud, creemos si termino de contestarle al Senador Gerlén, cómo no.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Quería proponerle al Senador Pimiento que preparemos una mejor respuesta para el Senador Gerlén, porque me parece que hay unas imprecisiones que no se pueden pasar, yo creo que hoy día hay unas penas muy severas y no es cierto como usted ha dicho que la gente que es encarcelada se va a producir mas chirrinche, esa gente tiene que firmar un acta de compromiso, de presentarse, de no concurrir a ciertos lugares, de cumplir unas obligaciones.

De tal manera que me parece que valdría la pena otro día profundizar sobre este tema pues uno no va a pedir para esto una pena alternativa por ejemplo, que resultaría muy inferior a las que se están proponiendo aquí para estos delitos, pero Senador Pimiento yo lo que le propondría a usted es que cuando haya quórum entienda que estamos como en la idea de estudiar con mas detenimiento el proyecto.

Yo quisiera que se aplazara la discusión para profundizar en eso tan delicado que usted está proponiendo como es modificar la escala de la dosificación de las penas en el Código, eso es un todo un sistema articulado de penas, que pueden terminar en contradicciones profundas y con delitos no tan graves, sanciones superiores a delitos verdaderamente graves.

Yo le propondría Senador Pimiento que aplazáramos la discusión del proyecto y que seguramente de aquí al martes miremos con mas detenimiento esta escala de penas, porque la objeción de el Senador Gerlén es verdaderamente importante y no se le puede contestar diciendo que es que los excarcelados salen nuevamente a delinquir, eso puede ser cierto en parte pero no explica suficientemente la necesidad de romper un mecanismo tan importante como la excarcelación.

La excarcelación es una forma de preparar al individuo para que salga y se reintegre a la sociedad para que se arrepienta, para que no vuelva a delinquir, es un instrumento de política penitenciaria y de política criminal y no se puede tratar tan simplemente, entonces es mi propuesta Senador Pimiento si a bien lo tiene.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:**

Yo no tengo inconveniente en ampliar este debate Senador Rojas, pero sí quiero precisarle lo siguiente, yo no he atacado la institución de la excarcelación, todo lo contrario he dicho cuáles son las bondades en esa materia, hemos aprobado con el nuevo procedimiento en consecuencia de un nuevo sistema penal acusatorio.

De pronto usted estaba ausente del Recinto cuando comencé diciendo que había algunos delitos que por cuenta de ese aumento de penas, aún seguía siendo excarcelables pese a la gravedad de los mismos y que ello respaldaba la iniciativa de los Senadores autores del proyecto, para que delitos tan graves como son los que atentan contra la salud pública no queden en el rango de los delitos excarcelables.

En manera alguna yo creo que estamos denostando de la excarcelación, de hecho de ese procedimiento penal que nosotros aprobamos aquí hace un fortalecimiento a la figura de la excarcelación.

He dicho al Senador Gerlén que de allí la necesidad que este tipo de conducta se sustraigan de la que el monto de penas que sí conducen a una inmediata excarcelación, en lo que sí me ratifico porque lo hemos visto y así lo ha venido advirtiendo el Invima y las otras instituciones que se pronunciaron sobre el proyecto, es que cuando los delincuentes involucrados en estas conductas rinden su indagatoria por contar con el beneficio de la excarcelación no van a salir a cumplir con el compromiso que han firmado con la justicia sino que salen también a seguir delinquiendo, yo creo que puede dar lugar a mucha discusión esa afirmación pero es lo que nos enseña la cotidianidad.

Ahora bien decía el Senador Gerlén para terminar en su última afirmación, que no hay país como Colombia que haya tipificado tanto delito, es cierto, y lamentamos todos los días vivir en medio de tanta violencia y de tanta innovación en medio de ese crimen organizado y de la delincuencia común y de los mismos actores armados al margen de la ley, pero Senador Gerlén pocos países en el hemisferio para no irnos a otros Continentes que cuentan con tan alta y diversa criminalidad como la nuestra.

Mire, fuimos a Chile cuando se discutía el nuevo sistema penal acusatorio y en un país de este mismo hemisferio encontramos que la conducta menos frecuente en ese país y que atiende la justicia Chilena es el homicidio, el secuestro es prácticamente una excepción y fue para una población con esas características, con ese comportamiento criminológico que empezó a tener éxito ese sistema acusatorio y del cual cogimos muchos de los rasgos para poderlo implantar aquí en Colombia.

De tal manera que si existe tanto tipo penal en Colombia no es porque tengamos que tener lo mismo que ocurre en otros países, sino por-

que desgraciadamente eso es lo que se está manifestando entre nuestra delincuencia y lo que tiene que reprimir nuestra justicia, de tal manera señora Presidenta, que yo no tengo ningún inconveniente en ampliar el debate y si usted a bien lo tiene cierra la discusión general para que una vez llegado a la discusión del articulado con las respectivas modificaciones que propondremos se adelante la discusión que ha pedido el Senador Héctor Helí Rojas.

**La Presidencia manifiesta:**

Así es señor ponente, hay alguna persona que quiera intervenir en el debate general sobre este proyecto?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Tan importante no se puede discutir sin quórum, entonces solicito formalmente que se verifique el quórum.

Por solicitud del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, la Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista para la verificación del quórum.

Una vez realizado este, la Secretaría informa que han contestado a lista 34 honorables Senadores, en consecuencia, se ha registrado quórum deliberatorio.

**Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Bogotá, D. C., 5 de septiembre de 2005

Con atento saludo me dirijo a la Plenaria con el fin de solicitarle se me declare impedida para participar en el debate y en la votación del Proyecto de ley número 53 de 2004 Senado, *por la cual se aumentan las penas para los delitos de las falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.*

Aunque entiendo que las medidas del proyecto buscan proteger la salud pública de manera amplia y general, eventualmente sus efectos podrían tener un impacto positivo en el sector farmacéutico y de producción de sustancias químicas, dentro del cual desarrolla actividades una empresa de mi familia.

*Claudia Blum de Barberi,*  
Senadora de la República.

Hay otra firma ilegible.

**La Presidencia manifiesta lo siguiente:**

Queda cerrado el debate general y si hay quórum deliberatorio.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Sí señor Presidente, en este sentido, no, es que no se puede cerrar el debate general porque no hay quórum para decidir y cerrar el debate es una decisión, repito lo que estoy diciendo señor Presidente, no se puede cerrar el debate general de ese proyecto porque cerrar el debate es una decisión y no hay quórum para decidir.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:**

Presidente, yo si quisiera pedirles algo, el tema de Mercosur es muy importante, yo la verdad no quiero que vayamos de miércoles en miércoles pidiendo verificación del quórum porque no hay nadie, le solicito muy respetuosamente que el debate de la aprobación del Tratado Comercial con Mercosur se haga el martes, donde vamos a estar todos, la discusión va a ser muy importante y con televisión por favor, o sino el miércoles vamos a volver a pedir verificación del quórum y se nos va a ir hasta diciembre, eso es cierto y lo decimos francamente, entonces que quede claro que lo queremos hacer el martes con televisión señora Presidenta.

Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Aquiles Arturo Huertas Cerro:**

Señor Presidente, la verdad es que yo coincido con el pensamiento y con lo expuesto por el Senador Gerlén aquí, en gran parte y con lo expuesto por el Senador Héctor Helí Rojas y sinceramente quisiera pedir-

les muy respetuosamente al ponente del proyecto, al Senador Mauricio Pimiento que no insista en el cierre del debate en el día de hoy, porque es un debate muy importante, que lo analizáramos mas a fondo.

Pienso que el Código Penal no se puede analizar punto por punto y meter una pena y otra pena sin establecer el compendio general del Código Penal y además yo quiero ser muy breve porque estas penas lo están extendiendo sinceramente se los digo a las clases mas pobres de Colombia.

Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Francisco Murgueitio Restrepo:**

Gracias Presidente, quisiera coadyuvar la posición de la Senadora Moreno Piraquive en el tema del CAN-Mercosur y quiero interpelar a la Mesa Directiva para ver si el próximo martes tenemos unas reglas de juego claras con el tema no solamente del CAN-Mercosur sino del proyecto que se está discutiendo.

Reglamentariamente primero vienen los debates, qué reglas de juego podemos tener de caballeros para que el martes aboquemos definitivamente estos proyectos porque quedó también el del doctor Germán Vargas allí pendiente, porque de lo contrario vamos a seguir perdiendo la oportunidad de aprobar estos proyectos con quórum tan pequeños acá el día miércoles.

O sea que señora Presidenta, quisiéramos tener una regla de juego clara para el próximo martes.

**Recobra el uso de la palabra la señora Presidenta de la Corporación Senadora Claudia Blum de Barberi:**

A ver, a mí me gustaría escuchar a mas Senadores con respecto a debatir analizar y aprobar los proyectos el día martes, si ustedes quieren yo suspendo el debate el día martes, convoco para aprobación de proyectos y el miércoles pues tratamos el debate y tratamos de cambiar la televisión, entonces se levanta la sesión y se cita para el martes, un momentico, señor Secretario sírvase leer los proyectos del día martes.

**Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, la Secretaría anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima semana.**

Sí señora Presidenta, los proyectos para debatir y votar en la siguiente sesión son los siguientes:

**Proyecto de ley número 173 de 2004 Senado, 128 de 2004 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de Colombia el Puente Guillermo León Valencia.**

**Proyecto de ley número 73 de 2004 Senado, por el cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del Filósofo Antioqueño Fernando González y se declara como bien de interés público y cultural de la Nación, la Casa Museo que lleva su nombre en el municipio de Envigado, Antioquia.**

**Proyecto de ley número 188 de 2005 Senado, 164 de 2004 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la planta de personal de la Cámara de Representantes, en desarrollo del artículo 150, numeral 20 de la Constitución Política.**

**Proyecto de ley número 53 de 2004 Senado, por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.**

**Proyecto de ley número 243 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República de Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados partes del Mercosur y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina, y el Primer Protocolo Adicional – Régimen de solución de controversias, suscritos en Montevideo, Uruguay, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).**

**Proyecto de ley número 222 de 2005 Senado, por medio de la cual se honra la memoria de un ilustre colombiano.**

**Proyecto de ley número 256 de 2005 Senado, por medio de la cual se tipifican los delitos de incumplimiento a la decisión administrativa**

**de expulsión y reingreso ilegal al país de extranjeros con el fin de proteger la seguridad del Estado.**

**Proyecto de ley número 248 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el Protocolo de 1998 Relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y el Protocolo de 1988 Relativo al Convenio Internacional sobre líneas de cargas, 1966.**

**Proyecto de ley número 179 de 2004 Senado, por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del municipio de San Juan de la Vega Cundinamarca, se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social, turístico, ecológico y desarrollo sostenible del medio ambiente.**

**Proyecto de ley número 279 de 2005 Senado, 085 de 2004 Cámara, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a los Festivales de Música Folclórica del departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.**

**Con informe de objeciones el proyecto de ley 172 de 2004 Senado, 162 de 2004 Cámara, por medio de la cual se autorizan apropiaciones presupuestales para la ejecución de obras en el municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, con motivos de la vinculación de la Nación y el Congreso de la República al primer centenario de su fundación.**

**Con informe de conciliación, proyecto de ley número 196 de 2005 Senado, 163 de 2004 Cámara, por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.**

Son los proyectos señora Presidenta, honorables Senadores.

**La Presidencia manifiesta:**

Muchas gracias, señor Secretario, entonces quedamos que el día martes se van a aprobar proyectos y el día miércoles queda las citaciones para los debates de control político, dado que el día martes es el día que se está haciendo el quórum si los proyectos, se levanta la sesión.

En el transcurso de la sesión, el honorable Senador Andrés González Díaz deja la siguiente constancia:

#### Constancia

En mi calidad de Senador de la República, integrante de la Comisión de Conciliación del **Proyecto de ley número 163 de 2004 Cámara, 196 de 2005 Senado, por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002**, expreso mi desacuerdo con el Acta Conciliatoria, especialmente en lo relacionado con el artículo 15 de la iniciativa.

Considero que es injusto e inequitativo que haya que transferir al Ministerio de Transporte el 35% por el solo hecho de asignarle a cada organismo de tránsito los números de licencia de conducción, licencia de tránsito y un número de placa, ya que el costo real de elaboración lo asumen los organismos de tránsito. Este 35% se podría asimilar como un impuesto o un costo mayor para el usuario lo que no se compadece con la gestión que hace el Ministerio al asignar los rangos, series y códigos para lo cual considero que la erogación es mínima, y lo justo y equitativo sería hasta un 10%.

Presentada por,

Andrés González Díaz,  
Senador de la República.

Siendo la 6:45 p. m. la Presidencia levanta la sesión y convoca para el martes 11 de octubre de 2005 a las 3:00 p.m.

La Presidenta,

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

El Primer Vicepresidente,

CARLOS ALBORNOZ GUERRERO

El Segundo Vicepresidente,

EDGAR ARTUNDUAGA SANCHEZ

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD